



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 12323 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

VIERNES 15 NOVIEMBRE 1935

Núm. 319.—Página 1281

## SUMARIO

### Ministerio de Hacienda.

*Decreto autorizando el Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 1.755.747 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer al personal del Instituto de la Guardia civil dietas y pluses devengados durante el segundo semestre del año 1934.—Páginas 1282 y 1283.*

### Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

*Decreto disponiendo quede modificado en la forma que se indica el artículo 18 del Reglamento orgánico de la Caja Nacional contra el Paro forzoso.—Página 1283.*

*Otro ídem que en la sustanciación de las reclamaciones por diferencia de salarios y horas extraordinarias se entienda que el plazo de prescripción de la acción, establecido en las disposiciones que se indican, empieza a correr desde el día en que fué practicada la liquidación correspondiente al período de trabajo en que se devengaron tales remuneraciones.—Páginas 1283 y 1284.*

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

*Decreto declarando de utilidad pública los trabajos hidrologícoforestales que habrán de realizarse en el perímetro I de la sección segunda de la cuenca del río Andarax.—Página 1284.*

*Otro creando temporalmente en este Ministerio el cargo de Comisario general del Trigo.—Página 1284.*

*Otro nombrando Comisario general del Trigo a D. José Larráz y López, Abogado del Estado.—Página 1284.*

### Presidencia del Consejo de Ministros.

*Orden declarando "Asociación de utilidad pública" la denominada "Federación Española de Sindicatos de Iniciativa y Turismo".—Páginas 1284 y 1285.*

*Otra relativa al percibo de mesadas de supervivencia.—Página 1285.*

*Otra creando la Comisión interministerial que se indica, al objeto de que formule propuesta sobre el proyecto de nuevo Reglamento de Explosivos.—Páginas 1285 y 1286.*

### Ministerio de la Guerra.

*Orden circular publicando las relaciones números 1, 2 y 3 de los aspirantes que han solicitado tomar parte en la convocatoria a que se refiere la Circular de 13 de Marzo último (D. O. núm. 62).—Páginas 1286 a 1294.*

### Ministerio de Hacienda.

*Ordenes resolviendo los expedientes incoados por los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 1294 y 1295.*

*Otra relativa a los módulos que podrá devengar el personal facultativo del Servicio de Valoración Agrícola del Catastro.—Páginas 1295 y 1296.*

*Otra concediendo el retiro voluntario al Teniente de Carabineros D. José Aragón Delgado.—Página 1296.*

*Otra nombrando Administrador de la*

*Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas, a D. Antonio Pérez Mena, Inspector de Muelles de la misma Aduana.—Página 1296.*

### Ministerio de la Gobernación.

*Orden disponiendo que al personal de la Guardia civil disponible forzoso, que no esté desempeñando comisión activa, se le reclame solamente el sueldo entero y las gratificaciones personales a que tenga derecho.—Página 1296.*

*Otra ídem que doña Rafaela Robles Cezar, Auxiliar de la Delegación de Hacienda de Segovia, quede agregada a la Intervención delegada de la Intervención general de la Administración del Estado en este Ministerio.—Páginas 1296 y 1297.*

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

*Orden declarando jubilado a D. Fernando Pallarés Colmenar, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 1297.*

### Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

*Orden aprobando la distribución de la tasa del 3 por 100 sobre tarifas ferroviarias, correspondiendo a cada Compañía las cantidades que se señalan para abonar a sus agentes los suplementos de sueldo en forma de gratificación.—Página 1297.*

### Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

*Orden nombrando Subdirector de Estadística a D. Mariano Fernández Vivanco.—Páginas 1297 y 1298.*

Otra ídem Subdirector de Trabajo a D. Práxedes Zancada Ruata.—Página 1298.

Otra dictando normas para la debida inteligencia y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento sobre Organización y régimen del Notariado.—Página 1298.

Otra disponiendo se provean por concurso-oposición las plazas de Médicos clínicos del Servicio antivenéreo que se mencionan.—Página 1298.

Otra relativa al carnet que pueden usar los Oficiales Habilitados de los Juzgados de primera instancia e instrucción.—Páginas 1298 y 1299.

Otra nombrando para la Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cifuentes a D. José Cabra Fernández, Secretario judicial excedente.—Página 1299.

Otra ídem para la Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos a D. Antonio Ruiz Vilaplana, Secretario judicial excedente.—Página 1299.

Otra resolviendo peticiones sobre aclaración o interpretación de la residencia en caso de ascenso de los funcionarios administrativos del Tribunal Supremo, Fiscalía general de la República y Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias territoriales.—Página 1299.

Otras nombrando para las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia e instrucción que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 1299 y 1300.

Otra concediendo la excedencia a don Vicente Salou Garrido, Médico fof del distrito de Occidente, de Gijón, Página 1300.

Otra reponiendo en los cargos que desempeñaban en los Dispensarios antituberculosos de Madrid a los Médicos que se mencionan.—Página 1300.

Otra determinando los asuntos y expedientes que incumben a la Subdi-

rección general de Sanidad.—Página 1300.

Otra ídem id. id. a la Subdirección general de Beneficencia.—Página 1300.

Otra concediendo autorización para celebrar un mercado dominical en Placencia (Guipúzcoa).—Páginas 1300 y 1301.

Otra otorgando la concesión de un mercado dominical solicitada por el Ayuntamiento de Guía (Las Palmas).—Página 1301.

Otra denegando autorización para continuar celebrando mercados dominicales solicitada por el Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño).—Página 1301.

Otras disponiendo se renueven las representaciones patronales y obreras de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 1301 a 1306.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden abriendo el concurso restringido que se indica en la Base adicional única de la Ley de 22 de Octubre del año actual sobre fabricación de combustibles líquidos y derivados en España.—Páginas 1306 y 1307.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales. Página 1307.

Otra ídem que los Servicios forestales de Catálogos y Estadísticas dependan de la Secretaria general de Montes en la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Página 1307.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Acuerdo habilitando el punto denominado Aldeanova como avanzado de la Aduana de Paymogo, y que los puntos habilitados de El Rompido y Cartaya de la Aduana de

Ayamonte pasen a depender de la de Lepe.—Página 1307.

Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Anunciando haberse emitido Bonos de Tesorería al 4 por 100 anual por un total importe de pesetas 305.142.000.—Página 1307.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Obras públicas.—Personal facultativo y cus Cuerpos auxiliares.—Publicando en este periódico oficial las Ordenes ministeriales que se indican para conocimiento de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Interventores de Ferrocarriles que se mencionan.—Página 1307.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.—Concurso-oposición a plazas de Inspectores-Delegados de Trabajo.—Lista definitiva, por orden alfabético, de los aspirantes.—Página 1309.

Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores-Delegados de Trabajo, Página 1309.

Escuela Nacional de Puericultura.—Relación de aspirantes al concurso-oposición anunciado para proveer plazas de alumnos Médicos Puericultores.—Página 1310.

Ídem id. id. a plazas de alumnos Médicos Tocólogos Puericultores.—Página 1310.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO, Subsecretaría de Industria y Comercio.—Aprobando y publicando en este periódico oficial los cupos de porcentaje para los Sindicatos Carboneros Asturiano y de Peñarroya y Puertollano.—Página 1310.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a las Cátedras de Química técnica de las Universidades de Madrid y Oviedo.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 1.755.747 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Gobernación", con destino a satisfacer al personal del Instituto de la Guardia civil dietas y pluses, devengados durante el segundo semestre del año 1934.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

### A LAS CORTES

Los sucesos contra el orden público, ocurridos en el año último, han tenido en los gastos del Estado acentuada repercusión. Los créditos autorizados por el Parlamento para el ejercicio de 1934 con destino a satisfacer obligaciones derivadas del movimiento de fuerzas de la Guardia civil—pluses y dietas—resultaron insuficientes. Trátase de obligaciones que, por estar reconocidas en el Reglamento de dicho Cuerpo y por afectar a la economía del personal que lo constituye, no son discutibles ni aplazables.

El Gobierno ha intentado resolver el conflicto que tal situación creaba utilizando los medios que las leyes le otorgan. A ese efecto dispuso la instrucción de expediente para la habilitación extraordinaria de recursos, en el cual han emitido informes la Intervención general y el Consejo de Estado. Cumple al Ministro que sus-

cribe hacer constar que los recursos pedidos alcanzan el montante que se indicará en el segundo artículo, porque forman parte del total, no solamente los pluses y dietas normales devengados, sino un aumento del 50 por 100 sobre unos y otras concedido gubernativamente a la fuerza de la Guardia civil que sirvió en Octubre del año próximo pasado en Asturias y zonas limítrofes; aumento que otorgó teniendo en cuenta las especiales condiciones en que aquélla desarrolló su actuación y las peculiares de la vida en aquellas región y circunstancias.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se convalida el aumento del 50 por 100 sobre las dietas

y pluses devengados por la Guardia civil que durante el mes de Octubre de 1934 sirvió en Asturias y zonas limítrofes.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 1.755.747,12 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Gobernación", que figurará con la expresión: "Para satisfacer dietas y pluses devengados por la Guardia civil en 1934, y el aumento del 50 por 100 sobre el importe de dichos emolumentos, a las fuerzas del mencionado Instituto que sirvió en Asturias y zonas limítrofes durante el mes de Octubre del mismo año."

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### DECRETOS

Las Leyes de 7 de Junio de 1934 y 25 de Junio de 1935, en las que se dictan normas para remediar el paro obrero involuntario, han modificado el precepto contenido en el artículo 18 del Reglamento orgánico de la Caja Nacional contra el Paro forzoso, aprobado por Decreto de 30 de Septiembre de 1931, en el sentido de reducir del 5 al 1 por 100 la aportación al Fondo de Solidaridad de las entidades primarias sometidas a su régimen; por otra parte, el procedimiento administrativo establecido para hacer efectiva dicha aportación es, según el citado Reglamento, forzosamente complicado.

La práctica viene aconsejando hacer más dilatado el plazo de liquidaciones y pago de la mencionada aportación, que hoy se realiza mensualmente, con el fin de simplificar el procedimiento general del expresado régimen.

Las anteriores razones aconsejan inexcusablemente la modificación del precepto reglamentario antes citado, con el fin de obtener los beneficios de que queda hecho mérito.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo único. El artículo 18 del Reglamento orgánico de la Caja Nacional contra el Paro forzoso, de 30 de Septiembre de 1931, queda modificado en la forma siguiente:

Las entidades primarias reconocidas ingresarán en la Caja Nacional contra el Paro forzoso, con destino al Fondo de Solidaridad, el 1 por 100 de las cantidades que ingresen en sus Cajas con destino a la previsión contra el paro. Esta proporción podrá ser variada por Orden del Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Caja Nacional, teniéndose en cuenta el total de los indicados ingresos en las Cajas de las entidades primarias y el crédito consignado en los presupuestos del Estado para la aportación a que se refiere el párrafo siguiente.

El Estado aportará al Fondo de Solidaridad una subvención sobre el total de las cantidades ingresadas en el mismo Fondo por las entidades primarias reconocidas equivalente al quíntuplo de su valor.

Los plazos de liquidación y pago de la aportación de las entidades primarias al Fondo de Solidaridad se fijarán libremente por el Consejo de la expresada Caja Nacional.

El Consejo de la Caja Nacional contra el Paro forzoso podrá destinar a ese mismo Fondo los donativos u otros ingresos extraordinarios.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN.

La prescripción de las acciones derivadas del Contrato de Trabajo, especialmente las relativas a horas extraordinarias y diferencia de jornales, envuelve distintos problemas jurídicos y sociales que se han querido resolver diferenciando los derechos legítimos de los trabajadores que deben percibir lo que legalmente les corresponda con arreglo a las Leyes, Bases de trabajo, Pactos y Contratos colectivos en vigor, de aquellas prácticas abusivas, en pugna manifiesta con ideas de moral, inspiradoras de toda obra de justicia.

Y es indudable que si han de abrirse con toda amplitud los cauces jurídicos a cuantas reclamaciones se funden en la falta de percepción por el obrero de lo que constituía el fruto de su trabajo diario, que no puede ser disminuído por la mala fe o la arbitrariedad del patrono, no cabe amparar, en cambio, pues ello excede de los límites de la equidad, el que ese

derecho legítimo del obrero no quede enervado por su misma conducta y por el abandono inexcusable en tiempo debido de sus propias reivindicaciones.

Entendiéndolo así el legislador, promulgado el Código de Trabajo y suscitadas dudas sobre la interpretación de su artículo 8.º, dictó la Real orden de 27 de Noviembre de 1930, aclarando su alcance en el sentido de que la acción para reclamar el pago de horas extraordinarias prescribiría a los tres años de terminar la prestación de los servicios, pero sin que pudiera reclamarse más que lo correspondiente a las horas trabajadas durante los tres anteriores a la fecha en que se ejecutara la acción; y publicada la ley de Contrato de Trabajo, de 21 de Noviembre de 1931, y ante el criterio últimamente mantenido en distintas sentencias por el Tribunal Supremo sobre el artículo 94 de la misma, se han llevado a la reforma de la de Jurados mixtos preceptos precisos y terminantes que hacen imposible sobre estas materias ninguna duda o confusión.

Pero si los artículos 71 y 85 del texto refundido de la legislación de Jurados mixtos de 14 de Agosto de 1935 resuelven las cuestiones suscitadas sobre prescripción a partir de la fecha de su vigencia, se hace necesario señalar una norma de criterio para todos aquellos casos pendientes de fallo definitivo y planteados ante la jurisdicción respectiva, una vez promulgada la ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Afirmada por el Tribunal Supremo en la sentencia de que queda hecho mérito la doctrina de que el plazo de prescripción empieza a contarse desde que la acción ha nacido y se puede ejercitar, y que, por consiguiente, cuando se trata de obligaciones positivas, la acción podrá ejercitarse desde el momento en que se haya incumplido la prestación, empezando el plazo de la prescripción a partir de aquel en que cabe reclamar por el incumplimiento de la obligación contraída, determinándose ese momento en los pagos de la remuneración del trabajo por el plazo o período que se señala para realizar dicho pago; justificada esa jurisprudencia del Tribunal Supremo por el hecho de que de estimarse que el Contrato de Trabajo no termine hasta que real y efectivamente dejen de prestarse los servicios, cuando éstos son sin interrupción continuados, y que desde esa fecha se debe empezar a contar la prescripción, sería posible extender las reclamaciones, como de hecho ha ocurrido; a un crecido número de años; el Ministerio de Trabajo,

Justicia y Sanidad ha de procurar que las resoluciones administrativas no estén en contradicción con la doctrina sustentada por el Tribunal Supremo, y esto por dos consideraciones esenciales de verdadera importancia.

Es la primera que no podría aceptarse en esta materia de índole esencialmente jurídica no se procurase por los órganos administrativos una unidad de criterio y de jurisprudencia, tanto más acertada en este caso cuando a ello se encaminaba el propio Decreto del Ministerio de Trabajo de 21 de Marzo de 1935, con una tendencia que ha prevalecido en la reforma de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y que, por otra parte, toca al Ministerio de Trabajo defender los derechos legítimos de los obreros, pero cuidando de que a la sombra de esa política tuitiva de protección al débil no prevalezcan abusos y corrupelas que se vuelvan, en último término, contra las propias clases laboriosas al quebrantar gravemente los intereses de la economía y de la producción.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En la sustanciación de las reclamaciones por diferencia de salarios y horas extraordinarias que hayan de tramitarse con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por ser anteriores a la vigencia del texto refundido de la legislación de Jurados mixtos de 14 de Agosto de 1935, se entenderá que el plazo de prescripción de la acción establecido en el artículo 8.º del Código de Trabajo y el 94 de la ley de Contrato de Trabajo, empieza a correr desde el día en que fué practicada la liquidación correspondiente al período de trabajo en que se devengaron tales remuneraciones.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Trabajo, Justicia  
y Sanidad,

**FEDERICO SALMÓN AMORÍN.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETOS

Aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Enero último el proyecto de corrección y repoblación del Perímetro I de la Sección se-

gunda de la cuenca del río Andarax, se ha instruido en el Gobierno civil de la provincia de Almería el oportuno expediente de declaración de utilidad pública de los trabajos hidrológicoforestales, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos en que han de tener su desarrollo, sin que en el plazo concedido para la presentación de reclamaciones se hayan interpuesto más que una instancia del Alcalde de Laujar, en la que no se opone a dicha declaración, y sólo aduce consideraciones que interesa se tengan en cuenta en la ejecución del proyecto.

En su consecuencia, y toda vez que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 30 de Junio siguiente, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológicoforestales que habrán de realizarse en el Perímetro I de la Sección segunda de la cuenca del río Andarax, con arreglo al proyecto aprobado en 29 de Enero último, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos en que aquéllos se localizan, y que afectan a los términos municipales de Laujar y Presidio—hoy Fuente Victoria—de la provincia de Almería.

Dado en Madrid a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria  
y Comercio.

**JUAN USABIAGA LASQUIVAR.**

La asiduidad constante que del Poder público requiere la economía triguera española en los momentos presentes aconseja la creación del cargo de Comisario general del Trigo, con delegación de las correspondientes facultades ministeriales, tanto más cuanto que las obligaciones y atenciones del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio son múltiples y abrumadoras. Otro motivo inspirador de la creación de este cargo es la necesidad apremiante de un mínimo de continuidad en la gestión de la política triguera.

Dicho Comisario debe estudiar rápidamente una organización definitiva del mercado del trigo y, para mientras se forja, un régimen transitorio más sencillo, menos reglamentista que el actual y con virtualidad bastante para excitar la movilidad del mercado que se halla trabado con exceso, según demuestra la experiencia.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea temporalmente en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio el cargo de Comisario general del Trigo. Quedan delegadas directamente en dicho Comisario cuantas facultades asigna la legislación vigente, respecto de la economía triguera, al Ministro del ramo.

Artículo 2.º Las relaciones del Comisario con el Gobierno se sostendrán a través del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, al cual propondrá los Decretos que para el desarrollo de su función considere procedente. Las demás disposiciones que no tengan tal carácter serán firmadas por el Comisario.

Artículo 3.º Los Centros y dependencias del citado Ministerio y sus organismos provinciales y locales, en cuanto tramiten y sustancien asuntos relativos a la economía triguera, dependerán directamente del Comisario general.

Artículo 4.º El Comisario designará al funcionario que haya de sustituirle durante sus ausencias.

Artículo 5.º La supresión del cargo de Comisario, que se crea por el presente Decreto, habrá de acordarse en Consejo de Ministros, tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria  
y Comercio.

**JUAN USABIAGA LASQUIVAR.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Comisario general del Trigo a D. José Larráz y López, Abogado del Estado.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria  
y Comercio.

**JUAN USABIAGA LASQUIVAR.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Excmos. e Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta la especial modalidad de los

Sindicatos de Iniciativa y de su Federación, constituidos como Asociaciones dentro de la legislación vigente, y en atención al desinterés de sus actividades que en todos los países se han considerado como fundamentales para la debida organización local y regional del turismo, previo informe favorable del Patronato Nacional del Turismo,

Esta Presidencia, a propuesta de dicho Patronato, se ha servido disponer:

Primero. Se declara Asociación de utilidad pública la denominada Federación Española de Sindicatos de Iniciativa y Turismo.

Segundo. Podrán ser declaradas Asociaciones de utilidad pública cada uno de los Sindicatos de Iniciativa que pertenezcan a la Federación Española de Sindicatos de Iniciativa y Turismo, a propuesta de dicha Federación, previo informe favorable del Patronato Nacional del Turismo y mediante Orden ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tercero. Las propuestas de la Federación han de ser individuales, ampliamente informadas por la misma y dirigidas al Patronato Nacional del Turismo, acompañadas en cada caso de la siguiente documentación:

A) Instancia del Sindicato de Iniciativa solicitante, dirigida a la Federación.

B) Certificación de hallarse inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil de la provincia.

C) Copia certificada de sus Estatutos y Reglamento.

D) Relación certificada de los socios que lo integran.

E) Certificación del acta donde conste que se hubiere acordado la petición.

Cuarto. Serán condiciones indispensables para optar al que lo solicite use estatutariamente como título o subtítulo la denominación de Sindicato de Iniciativa del lugar de su actuación, y además, que por sus Estatutos y Reglamento conste de manera clara y precisa que su finalidad fundamental es la siguiente:

A) Realizar el inventario turístico de su zona de actuación.

B) Organizarla para su fácil y agradable visita, así como para una completa y adecuada explotación económico-turística.

C) Facilitar de ella toda clase de informes y datos útiles, con carácter gratuito.

D) Darla a conocer por una propaganda práctica, productiva y lo menos costosa posible.

Quinto. Concedido el carácter de Asociación de utilidad pública, las entidades a quienes se otorgue deberán consignarlo en los membretes de su documentación y correspondencia, con expresión de la fecha del Decreto u Orden ministerial de concesión.

Sexto. En el Patronato Nacional del Turismo se llevará a registro especial de todas aquellas Asociaciones a las cuales, en virtud de este Decreto y Ordenes ministeriales correspondientes, se les confiera el carácter de Asociación de utilidad pública, quedando obligados a remitir al Patronato Nacional del Turismo, anualmente y durante el mes de Enero, sus presupuestos para el año en curso y la liquidación e inversión de fondos del año anterior, juntamente con una Memoria explicativa de su total actividad y gestiones realizadas.

Séptimo. Cuando exista causa justificada, a propuesta del Patronato Nacional del Turismo, la Presidencia del Consejo de Ministros podrá acordar, por Orden ministerial, la anulación de concesión del título Asociación de utilidad pública, sin ulterior recurso.

Octavo. Las Ordenes ministeriales de concesión o anulación del título de Asociación de utilidad pública deberán publicarse en la GACETA DE MADRID para conocimiento general.

Madrid, 12 de Noviembre de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Ministro de ... Señores ...

Excmo. Sr.: Para que las viudas y huérfanas, y a falta de éstos, las madres viudas pobres de los funcionarios públicos que mueren sin causar derecho a pensión, tengan el de percibir mesadas de supervivencia en la cuantía establecida por el artículo 20 del Estatuto de Clases pasivas, es preciso, según el mismo texto legal, que sus causantes hayan fallecido en situación de actividad o de excedencia forzosa.

Ello ha de ser así porque no sería justo que el Estado tuviera con respecto de las familias de los empleados que, sin tener derecho a pensión, solicitan voluntariamente la excedencia, deberes tutelares más amplios que los que éstos al proceder así dejan desatendidos.

No es este el caso del funcionario a quien la ley obliga a pedir la excedencia, por causa de enfermedad, después de haber agotado las licencias que por ese mismo motivo le hayan sido concedidas, ya que es indudable que el artículo 20 del Estatuto de Cla-

ses pasivas, al contraponer, implícitamente, el concepto de excedencia forzosa, al de excedencia voluntaria, no quiso que el primero se interpretara en el sentido estricto que impone la base cuarta de la Ley de 22 de Julio de 1918, sino que, al solo efecto de conceder a las familias de los funcionarios derecho al percibo de mesadas de supervivencia, se propuso que se extendiera a este único caso de excedencia impuesta por la ley por motivo de enfermedad, plenamente justificada, después de haber agotado todas las licencias, incluso las sin sueldo, que en tales circunstancias pueden ser concedidas.

Habida consideración de los razonamientos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas a este Departamento por el artículo 9.º del Reglamento dictado para la ejecución del Estatuto de Clases pasivas, a propuesta del Ministerio del digno cargo de V. E. y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar que, a los solos efectos de reconocer a las viudas y huérfanos, y a falta de éstos, a las madres viudas pobres de los funcionarios públicos que mueren sin haber causado derecho a pensión, el de cobrar las mesadas de supervivencia que les correspondan, se considere como excedencia forzosa la que por imposición legal hubieren solicitado aquéllos a causa de enfermedad, después de haber agotado todas las licencias, incluso las sin sueldo, que por tal motivo les pueden ser concedidas.

Madrid, 12 de Noviembre de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señor Ministro de Hacienda.

Excmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 10 de Junio último, interesando la conveniencia de nombrar una Comisión interministerial con representaciones de dicho Departamento y de los de Hacienda y Gobernación, encargada de formular propuesta antes de resolver definitivamente sobre el proyecto de nuevo Reglamento de Explosivos, acordado por la Dirección general de Minas y Combustibles,

Esta Presidencia, accediendo a lo interesado y de conformidad con las designaciones hechas por los Ministerios afectados, ha tenido a bien crear una Comisión interministerial que, teniendo en cuenta el proyecto aludido y los informes a que dió origen y cuantas disposiciones referentes a ex-

plosivos estén vigentes en la actualidad, se sirva elevar al Gobierno propuesta definitiva sobre esta cuestión, debiendo quedar integrada dicha Comisión, bajo la presidencia del funcionario de la misma de mayor categoría, por los señores siguientes:

Don José Ruiz Valiente, Inspector general del Cuerpo de Minas, y don Luis Suárez del Villar, Profesor de Laboreo de la Escuela del Ramo, en representación del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Don Ramón Fernández Hontoria, Jefe de Administración de primera clase, con destino en la Dirección general de Rentas públicas, y D. Ultano Kindelán, Jefe de Administración de segunda clase en la Dirección general del Timbre, ambos Ingenieros de Minas, por el Ministerio de Hacienda.

Y D. Teobaldo Guzmán Muñoz, Teniente Coronel de la Guardia civil de la plantilla de esta capital, y D. Augusto María Casas Blanco, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Sección de Orden público, por el Ministerio de la Gobernación.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

JOAQUIN CHAPAPRIETA

Señores Ministros de Hacienda, Gobernación y Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 10, prevención sexta, de la Circular de convocatoria de 18 de Marzo último (D. O. número 62), se publican a continuación relaciones números 1, 2 y 3 de los aspirantes que han solicitado tomar parte en la misma.

La primera y segunda comprenden a los admitidos de los grupos A, B y C, con las salvedades que en las relaciones se indican, y la tercera, a los no admitidos por carecer de las condiciones de edad que señala la Orden circular de 17 de Octubre anterior (D. O. número 238).

El día 20 del corriente mes, a las nueve horas y en el local que ocupa la Academia de Sanidad Militar (Cuartel de Conde Duque), dará comienzo el reconocimiento médico para los aspirantes del grupo A que tengan que sufrirlo con arreglo a las instrucciones de la Circular de convocatoria, verificándose a continuación la prueba de

aptitud física de todos los del indicado grupo en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de León, número 6.

Los aspirantes del grupo B, que están eliminados de las anteriores pruebas, efectuarán su presentación en la Escuela Superior de Guerra el día 25 del mes actual, a las nueve horas, para empezar con los del A los ejercicios de la segunda prueba.

Los del grupo C serán llamados a examen oportunamente por medio de Orden circular, que se publicará en el *Diario Oficial*.

Las dietas o pluses de los militares que tengan derecho a ellos serán cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo octavo, de la Sección cuarta del vigente presupuesto, siendo pasaportados por cuenta del Estado.

Se recuerda a los aspirantes que no tengan totalmente legalizados sus expedientes personales la obligación que tienen de hacerlo hasta el día 18 del actual, para no ser eliminados de la convocatoria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor ...

*Relación número 1, que se cita.*

Grupo B).—D. Eduardo Acidre Martínez, Sargento del Regimiento Infantería Navarra.

Grupo A).—D. Eduardo de Acha Sánchez-Arjona (Madrid), Alcalá, 84.

Grupo A).—D. Enrique Adrián Igual (Valencia), Pie de la Cruz, 4.

Grupo A).—D. Fernando Aguirre Arana, Cabo del Batallón Zapadores, número 6. (Le falta el certificado de aprobación de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A).—D. Manuel Aguirre Biel-sa (Zaragoza), Buriel, número 2.

Grupo A).—D. José María Alcover Porter (Palma de Mallorca), Despuig, número 96. (Le falta toda la documentación.)

Grupo B).—D. Vicente Aláez Figueroa, Sargento del primer Regimiento de Telégrafos.

Grupo B).—D. Benito Alcalde Sánchez, Sargento del Batallón Zapadores Minadores número 2.

Grupo A).—D. Máximo Alomar Josa (Madrid), Recoletos, número 22. (Le falta certificado de aprobación del primer año de Ciencias y el de Penales.)

Grupo A).—D. Alfonso Alonso García, soldado del Establecimiento de Cria Caballar y Remonta (destacamento de Melilla).

Grupo A).—D. Raimundo Alonso Mediero (Zaragoza), Buriel, número 2.

Grupo A).—D. Daniel Alós Pombo (Madrid), López de Hoyos, número 9. (Le falta toda la documentación.)

Grupo B).—D. Feliciano Alvarez Bengoechea, Sargento del Regimiento

Infantería Ferrol, núm. 65. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo A).—D. Rosendo Alvarez Méndez, soldado del Regimiento Infantería Valencia número 23. (Le falta certificado de Química experimental.)

Grupo A).—D. Luis Alvarez Rodríguez (Madrid), Alcalá, número 102.

Grupo A).—D. Luis Alvarez de Toledo Ibarra (Madrid), Recoletos, número 22. (Le falta certificado de aprobación del primer año de Ciencias y de asignaturas del de Bachiller.)

Grupo A).—D. Trinitario Anadón Lledó (Valencia), Joaquín Costa, número 21.

Grupo B).—D. Guillermo Antona Alonso, Sargento del Batallón Zapadores Minadores número 7.

Grupo A).—D. José Aragonés del Campo, soldado del Grupo de Defensa contra Aeronaves, número 1. (Le falta certificado de aprobación del primer año de Ciencias.)

Grupo A).—D. José María Aranda Larrañaga, paisano (Zaragoza), P. Saggasta, número 34.

Grupo A).—D. José Luis Arantegui Mochales, Alferez de Complemento de Caballería (Zaragoza), P. de Pamplona, número 1.

Grupo B).—D. César Arderius García, Sargento de la Sección de Destinos, Comandancia Militar de Canarias.

Grupo A).—D. Alberto de Arellano Carreras (Madrid), Velázquez, número 16. (Le falta título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Félix Arenas Arenas (Madrid), Buensuceso, número 4.

Grupo A).—D. Antonio Arenas Ramos (Madrid), Atocha, número 36.

Grupo A).—D. Pedro Argamasilla de la Cerda y Elío (Madrid), Ferraz, número 13. (Le falta certificado de aprobación de Análisis matemático.)

Grupo A).—D. José Arjona Salinas-Medinilla (Madrid), Ríos Rosas, número 4.

Grupo A).—D. Ricardo Arozarena Girón (Madrid), Recoletos, número 22.

Grupo A).—D. Rodolfo Arráns de Ondovilla, cabo mecánico de Aviación, segunda Escuadra. (Le falta certificado de aprobación de asignaturas de Bachiller.)

Grupo A).—D. Jorge Artajo Jiménez (Zaragoza), P. de la Independencia, número 32.

Grupo B).—D. Arturo Asensio Ponceliz, Sargento del Regimiento Infantería Palma, número 28.

Grupo B).—D. Miguel Asensio Usón, Sargento del Batallón de Montaña Madrid número 5. (Le falta hoja de castigos y copia de filiación.)

Grupo A).—D. Alfonso Azcón Valderrábano (Valladolid), Fray Luis de León, número 2.

Grupo A).—D. Miguel Babiloni Socías (Palma de Mallorca), Campana, número 18.

Grupo A).—D. Francisco Baeza Montoto (Madrid), Fernando el Católico, número 4.

Grupo A).—D. Luis Barberán del Aguila (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo B).—D. Jesús Barnechea Arribas, Sargento del Batallón de Zapadores-Minadores número 5.

Grupo A).—D. Ignacio Barrenengoa Zabala, Alferez de Complemento (Madrid), Eduardo Dato, 8. (Le falta cer-

ficado de Ciencias y el de Penales.)

Grupo A.—D. Luis del Earrío Gerner, Cabo del Regimiento de Infantería Aragón, número 5.

Grupo A.—D. Justo Eenedicto Pérez (Málaga), Monte de Sancha, número 4. (Le falta toda la documentación.)

Grupo B.—D. Pedro Benito Gracia, Sargento del Regimiento de Infantería Gerona, número 22.

Grupo A.—D. Luis Berdejo Boix, soldado del Batallón de Pontoneros.

Grupo A.—D. Manuel Pergareche y Piñón (Madrid), Zurbano, 4.

Grupo B.—D. José Berguices Arevalillo, Sargento de Caballería en la Escolta Presidencial.

Grupo A.—D. Luis Berini Díaz (El Ferrol), Canalejas, 173. (Le falta certificado de aprobación de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A.—D. Ramón Bermúdez Caffete (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, 8.

Grupo A.—D. Mario Bertrand Bertrand (Gijón), Marqués de San Esteban, 66. (Le falta certificado de aprobación de Análisis matemático y de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A.—D. Julio Eordoy Sousa (Madrid), Lagasca, 12. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A.—D. Francisco de Borja Arteaga Falguera (Madrid), paseo del Prado, 22.

Grupo A.—D. Tomás Botas y García Barbón (Oviedo), Posada Herrera, 3. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A.—D. Angel Buelta Moreno, Colegio de Huérfanos de la Guerra. (En el certificado de Ciencias que remite sólo figura la aprobación de la Geometría, no constando la Trigonometría. La Química, no dice que sea la experimental, como determinan las bases; debiendo aclarar documental-mente ambos extremos antes de examinarse.)

Grupo A.—D. Adolfo Bueso Inchausti, soldado de la Agrupación de Artillería de Melilla.

Grupo A.—D. Alfonso Burgos Romero (Madrid), Goya, 58. (Le falta la partida de nacimiento y los certificados de asignaturas del Bachiller, de Penales y la cédula personal.)

Grupo B.—D. José Burgos Jiménez, Sargento del Grupo Autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos número 4. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo A.—D. Ramón Bustamante, Sánchez, soldado de la 7.ª Brigada de Artillería. (Le falta certificado de aprobación de la Geometría y Trigonometría y el de Penales.)

Grupo A.—D. Juan Cabello Alcañaz, soldado del Regimiento Infantería Lepanto número 2.

Grupo A.—D. Manuel Cabezas de Herrera Sánchez (Madrid), Altamirano, 31.

Grupo A.—D. Juan Cabrera Carrillo de Albornoz (Granada), callejón de Nebot, número 2.

Grupo A.—D. Lorenzo Cabrera Fontana (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta el certificado de aprobación de asignaturas del Bachiller.)

Grupo B.—D. Federico Cabrera Natal, Sargento de la Sección de Destinos de la 8.ª División.

Grupo A.—D. Enrique Calzada

Atienza (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta certificado de aprobación de asignaturas del Bachiller y del primero de Ciencias.)

Grupo A.—D. José de la Calle Jiménez (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo A.—D. Antonio Calleja Calvo (Granada), Jesús y María, 6. (Le falta certificado de aprobación de Química Experimental y de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A.—D. Esteban del Campo Arnal, soldado del Grupo de Infantería de este Ministerio. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo B.—D. Francisco Campos Martagón, Sargento del Regimiento Infantería Tenerife número 37.

Grupo A.—D. Edmundo Campos Sixto (Madrid), Cuartel de la Guardia civil de Guzmán el Bueno, segundo Pabellón, número 11.

Grupo B.—D. Antonio Cantó Boada, Sargento del Regimiento de Transmisiones.

Grupo A.—D. Francisco Cañas Conesa (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo B.—D. Abelardo del Caño Cerdido, Sargento del Regimiento Infantería Zamora número 8.

Grupo A.—D. José María Capablanca Paniagua (Madrid), Espronceda, 14. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A.—D. Javier Caperochipi Aguirrebarrena (Valladolid), Alonso Pesquera, 14. (Le falta toda la documentación y una fotografía, y los derechos de examen.)

Grupo A.—D. José Caravera Orobio, Cabo del Regimiento Infantería León número 6. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A.—D. José Carbajal Muñoz (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, 8. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A.—D. Luis Caruana y González de Barreda (Valencia), Salvador, 29.

Grupo A.—D. Luis Carreras González (Valencia), Joaquín Costa, número 11.

Grupo A.—D. Manuel Casado Bustos (Madrid), Doctor Cortezo, número 10.

Grupo A.—D. Vicente Casal Grangel (Madrid), Barco, número 5.

Grupo A.—D. Julio Casares Pérez de Evora (Ferrol), Canalejas, número 171.

Grupo A.—D. Rafael Cascón Ortín (Madrid), Blasco Ibáñez, número 60. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A.—D. Isaac Casillas Vallín, soldado topógrafo del Equipo Topográfico de la segunda Inspección general del Ejército. (Le falta certificado de aprobación de asignaturas del Bachiller, del primero de Ciencias y título de Bachiller.)

Grupo B.—D. Eduardo Castaño Mielgo, Sargento del Regimiento Infantería América número 14.

Grupo B.—D. Julián Castell Salido, Sargento del Batallón Ametralladoras número 4.

Grupo B.—D. José Castellano López, Sargento del Regimiento Infantería Toledo número 35. (Le falta copia de hoja de castigos.)

Grupo A.—D. Antonio del Castillo Olivares Manrique de Lara (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta la partida de

nacimiento y el certificado de aprobación de asignaturas del Bachiller.)

Grupo A.—D. Gabriel Castro Enriquez, Sargento de Complemento de Artillería (Valencia), Jiménez Sandoval, número 2.

Grupo A.—D. José Cavanillas Verterra (Madrid), Velázquez, 28. (Le falta certificado de asignaturas del Bachiller, de aprobación del primero de Ciencias, de Penales y cédula personal.)

Grupo A.—D. Alberto Cebrián Arias (Madrid), Padilla, 78.

Grupo A.—D. Ignacio Cembrero Hornillos (Madrid), Ayala, 57. (Le falta certificado de aprobación de Química experimental, ídem de asignaturas del Bachiller y de Penales.)

Grupo A.—D. Jesús Ceñal Fernández (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo A.—D. Manuel Cerdeño Catalina (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo A.—D. Tomás Cereceda Villanueva (Vitoria), Chinchilla, 23. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A.—D. Enrique Cerrada Seoane, soldado del Regimiento Infantería Mérida número 9.

Grupo A.—D. Eduardo de Claver y Samitier (Zaragoza), Avenida de la República, 76.

Grupo A.—D. José Clavería Semente (Zaragoza), Bruil, 2. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A.—D. Clodomiro Clérigues Andréu (Benifayó), Blasco Ibáñez, 15. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A.—D. Miguel Codes Herretero (Madrid), Conde de Romanones, 2. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A.—D. Carlos Colomer Selva (Valencia), Aparici y Guijarro, 7.

Grupo A.—D. Andrés Contreras Soto, soldado del Regimiento Cazadores de Taxdir 8.º de Caballería. (Le falta el certificado de aprobación de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A.—D. José Corbín Ferrer (Valencia), Reloj Viejo, 7. (Le falta certificado de aprobación de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A.—D. Ricardó Corrás Rodríguez (Madrid), Mayor, 73.

Grupo B.—D. Benigno Corredoira Prado, Sargento del Regimiento Infantería Zamora número 8.

Grupo B.—D. Rafael Crehuet Rodríguez, Sargento del Grupo mixto de Ingenieros número 1.

Grupo B.—D. Juan Crespi Gost, Sargento del Regimiento Infantería Palma número 28.

Grupo A.—D. Jesús Cristóbal Bustillo (Madrid), Fernando el Católico, 4.

Grupo A.—D. Antonio de la Cuadra Vasallo (Vicálvaro), soldado del segundo Regimiento de Artillería Ligera. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo B.—D. Enrique Cubiles Castro, Sargento del Regimiento Infantería Granada número 9.

Grupo A.—D. Enrique Cubillo Nieto (Madrid), Blasco Ibáñez, 71.

Grupo A.—D. Gregorio Cuchet Falceto (Madrid), Blasco de Garay, 20. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias, de asignaturas del Bachiller y de Penales.)

Grupo B.—D. Angel Chao Pérez, Sargento del Regimiento Infantería Mérida número 9.

Grupo A.—D. José Chichano Lama-

mié de Clairac (Madrid), Ibiza, 7. (Le falta partida de nacimiento, certificado de aprobación del primero de Ciencias y de asignaturas del Bachiller.)

Grupo B).—D. Eugenio Chinchurreta Pascual, Sargento del Regimiento Infantería San Quintín número 32.

Grupo A).—D. Francisco Dalmáu Jiménez (Valencia), Sorní, 28.

Grupo A).—D. Fernando de Hesa Blanco (Santander), Santa Clara, número 10.

Grupo A).—D. Miguel Delgado Alvarez, soldado de la Plana Mayor de la tercera Brigada Infantería.

Grupo A).—D. Antonio Delicado Cortecero, soldado del Regimiento Artillería de Montaña número 2. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Gabriel Desmots García (Madrid), plaza de Santa Bárbara, número 4. (Le falta certificado de aprobación de asignaturas del Bachiller, certificado de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A).—D. Santiago Díaz Alcántara (Valladolid), Cortes Constituyentes, 4.

Grupo A).—D. Enrique Díaz Cuñado, Colegio Huérfanos de la Armada.

Grupo A).—D. Eduardo Díaz Jáudenes, soldado del Regimiento Artillería de Costa número 4. (Le falta el certificado de Penales.)

Grupo A).—D. Abelardo Diego Martín (Madrid), Gaztambide, 35. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias y el de Penales.)

Grupo A).—D. Cesáreo Díez Fernández (Ferrol), Alto del Castaño, Narón.

Grupo A).—D. Francisco Domingo Puche, Alférez de Complemento de Artillería (Valladolid), Juan Mambrilla, 8.

Grupo A).—D. Francisco Domínguez Ardois (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo A).—D. Alvaro Domínguez Baraja (Vigo), García Hernández, 94.

Grupo A).—D. Domingo Domínguez Quintas (El Ferrol), Francisco Ferrer, número 30. (Le falta toda la documentación.)

Grupo B).—D. Manuel Domínguez Méndez, Sargento del Regimiento Montaña de Milán número 3.

Grupo A).—D. Rafael Domínguez Tabarés, Cabo del Regimiento Cazadores de Calatrava 2.º de Caballería.

Grupo A).—D. Manuel Domínguez Toral, Cabo de la Caja de Recluta de Sevilla número 10.

Grupo B).—D. Pablo Dópico Martínez, Sargento del Regimiento Infantería Valencia número 23.

Grupo B).—D. Ramón Doste Fuentes, Sargento del Regimiento Infantería Aragón número 5.

Grupo A).—D. Ángel Drona Roldán (Zaragoza), Bruil, 2.

Grupo A).—D. Manuel Echanove Goñi (Vitoria), Santa María, 11.

Grupo A).—D. Laureano Echevarría Jiménez, soldado del Batallón Cazadores de Melilla, número 3.

Grupo A).—D. Rodrigo Echevarría Jiménez, Sargento de la Mehal-la Jafiana del Rif, número 5.

Grupo A).—D. Adolfo Egea Medina, soldado del Centro de Movilización y Reserva, número 14.

Grupo A).—D. Antonio Elícegui Prieto (Madrid), Farmacia, 2.

Grupo A).—D. Angel Escofet Clavi-

jo (Madrid), Antonio Flores, 4. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo B).—D. Ángel Español Gutiérrez, Sargento del Regimiento de Infantería Badajoz número 10.

Grupo A).—D. Alfonso Espinosa Ferrándiz, Teniente de Complemento de Artillería (Vicálvaro).

Grupo A).—D. Santiago Evia López, soldado del Regimiento de Infantería Mérida número 29. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Alfonso Fabiani Pascual (Zaragoza), Bruil, 2. (Le falta la partida de nacimiento.)

Grupo B).—D. Manuel Feria Chapeya, Sargento del Regimiento ligero de Artillería, número 6.

Grupo A).—D. Rafael Feriche Cazorla (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta partida de nacimiento, certificado de asignaturas del Bachiller, certificado de aprobación del primero de Ciencias y derechos de examen.)

Grupo B).—D. Pedro Fernández Arta, Sargento del Regimiento de Infantería Covadonga número 31.

Grupo A).—D. Enrique Fernández Barrutia (Vitoria), Dato, 30.

Grupo B).—D. Luis Fernández Calvo, Sargento del Parque divisionario de Artillería, número 2.

Grupo A).—D. Antonio Fernández Encinas (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo A).—D. Antonio Fernández Gómez (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta toda la documentación, menos el certificado de Penales y la cédula.)

Grupo A).—D. Luis Fernández Lequerica (Madrid), Pablo Iglesias, 41.

Grupo A).—D. Manuel Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos (Madrid), Bolsa, 16.

Grupo B).—D. Martín Fernández Torres, Sargento del Batallón de montaña Arapiles, número 7.

Grupo A).—D. Carlos Fernández Vallespín, Cabo de Complemento del Batallón de Zapadores-Minadores número 1.

Grupo A).—D. Rafael Fernández de Bobadilla y Vasco (Madrid), Bolsa, número 16.

Grupo A).—D. Enrique Fernández de Córdoba Zuburu (Madrid), Ferraz, número 19. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Carlos Ferreira de la Torre (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo A).—D. Luis Ferro Sobral (Las Palmas), Cabo del primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad. (Le falta certificado de asignaturas del Bachiller, de aprobación del primero de Ciencias y de Penales.)

Grupo A).—D. Diego Figueroa Verdugo (Madrid), Olózaga, 2.

Grupo A).—D. Carlos Folla González (La Coruña), Capitán Galán, 34. (Le falta certificado de Geometría y Trigonometría y Química experimental y derechos de examen.)

Grupo A).—D. Pedro Fontela Fernández (Madrid), Colegio de Huérfanos de la Armada. (Le falta el certificado de aprobación de Análisis matemático.)

Grupo A).—D. Antonio Fort Viso, soldado de la Agrupación de Artille-

ría de Ceuta. (Le falta el certificado de Penales.)

Grupo A).—D. Tomás Fortuny Coll (Palma de Mallorca), Bordoy, 4.

Grupo A).—D. Manuel Franco Toimil (Santiago), San Miguel, 4.

Grupo A).—D. Francisco Fuentes Reboso (Madrid), Goya, 116. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Francisco Fuster Clavero (Madrid), Farmacia, 7.

Grupo A).—D. Mariano Gaité Macho-Quevedo, Cabo de Complemento del Regimiento de Infantería Carros de Combate número 1.

Grupo B).—D. José Gaitero Xendra, Sargento del Regimiento de Infantería Tenerife número 37. (Le falta el certificado de Penales.)

Grupo A).—D. Tomás Galván Bello (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, 8.

Grupo A).—D. Vicente Gallego Alegre (Valencia), Almirante Cadarso, número 12. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Francisco García Almenta (Madrid), Andrés Mellado, 19.

Grupo B).—D. Enrique García Bautista, Sargento del Regimiento de Infantería Toledo número 35. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo A).—D. Basilio García Bengoechea (Madrid), Hortaleza, 21.

Grupo A).—D. Ambrosio García Delgado (Madrid), Inspección general de la Guardia civil, guardia segundo. (Le falta toda la documentación.)

Grupo B).—D. Abdón García Díaz, Sargento del Regimiento de Ferrocarriles, número 1.

Grupo B).—D. Alfonso García Fernández, Sargento del Regimiento de Infantería Carros de Combate número 1.

Grupo A).—D. Francisco García Frías (Madrid), Gómez de Baquero, número 25. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Antonio García García (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta toda la documentación, menos la cédula.)

Grupo B).—D. Claudio García García, Sargento del Regimiento de Infantería Carros de Combate número 2.

Grupo A).—D. Gonzalo García García (Madrid), Mayor, 73. (Le faltan las dos fotografías.)

Grupo A).—D. Vicente García García (Madrid), Abtao, 69.

Grupo A).—D. Ricardo García Laraz, soldado de Caballería de la Sección de Tropa de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Grupo A).—D. Pedro García Ortéga (Alicante), Riego, 5.

Grupo A).—D. Damián García Palacios (Madrid), Hermosilla, 74.

Grupo B).—D. Enrique García Pérez, Sargento del Regimiento Infantería Lepanto número 2.

Grupo B).—D. Cándido García Piñero, Sargento del Regimiento Cazadores de Numancia, 6.º de Caballería.

Grupo A).—D. Francisco García Piñera (Valencia), Roberto Castrovido, número 40.

Grupo A).—D. Luis García de Paadín de la Puente (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo B).—D. José García Sala, Sargento del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 4. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo A.—D. Rafael García Segura, soldado del Regimiento de Zapadores Minadores. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Rafael Gasca Melus (Zaragoza), San Miguel, 16.

Grupo A).—D. Mariano Genis Fontana (Zaragoza), Bruil, 2. (Le falta toda la documentación, menos el certificado de Penales.)

Grupo B).—D. Cipriano Gete Sampeño, Sargento del Regimiento Infantería Valencia número 23. (Le falta la copia de la hoja de castigos.)

Grupo B).—D. Manuel Gil Cuadra, Sargento del Regimiento Infantería Badajoz número 10.

Grupo B).—D. Manuel Gil Giráldez, Sargento del Regimiento Infantería Tenerife número 37. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo A).—D. José Luis Giménez de Azcárate (Zaragoza), Avenida de la República, 8.

Grupo A).—D. José Giménez Henríquez (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta la partida de nacimiento.)

Grupo A).—D. José Gómez Castaín (Sevilla), Albareda, 2.

Grupo A).—D. Federico Gómez-Membrillera Rodrigo (Madrid), Alberto Aguilera, 35.

Grupo A).—D. Angel Gómez Peláez, soldado del Regimiento Artillería de Costa número 2. (Le falta certificado de asignaturas del Bachiller, de aprobación de Análisis matemático, de Geometría y Trigonometría y de antecedentes Penales.)

Grupo A).—D. Esteban González Arribas (Madrid), Guzmán el Bueno, número 36. (Le falta el certificado de aprobación de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A).—D. Valentín González Ferrando (Madrid), Palma, 3.

Grupo A).—D. José González-Heredia Morón (Madrid), Andrés Mellado, número 32. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Pablo González-Herrera Barajas, soldado de Caballería de la Sección de Tropa de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias y el de Penales.)

Grupo A).—D. Guillermo González Jerez, soldado de la Sección de Tropa de la Escuela Superior de Guerra. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias, el de asignaturas del Bachiller y el título de Bachiller.)

Grupo B).—D. Manuel González Leamberri, Sargento del Regimiento Infantería América número 14.

Grupo A).—D. Manuel González López, Cabo del Regimiento Infantería Zaragoza número 12.

Grupo A).—D. Jesús González Martínez (Madrid), San Bernardo, 67.

Grupo B).—D. Patrocinio González Ronda, Sargento del Regimiento Infantería San Marcial número 30.

Grupo B).—D. Narciso González Ruiz, Sargento del Regimiento Infantería San Marcial número 30.

Grupo A).—D. Juan González Sánchez (Cádiz), Duque de Tetuán, 21.

Grupo A).—D. Angel González Sancho (Madrid), Ferraz, 29. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Pedro González de

Aguilar Soto (Madrid), Don Ramón de la Cruz, 10.

Grupo A).—D. Angel González Terré (Zaragoza), Bruil, 2.

Grupo A).—D. Fernando González Túrrez (Madrid), Santa Engracia, 136. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. José Guitarte Irigaray (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta el certificado de asignaturas del Bachiller, el de aprobación del primero de Ciencias y los derechos de examen.)

Grupo A).—D. Antonio Gutiérrez Velasco (Zaragoza), Conde de Aranda, 21.

Grupo B).—D. Narciso de las Heras Martínez, Sargento del Regimiento de Ferrocarriles número 2. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo B).—D. Víctor Hernández Angosto, Sargento del Regimiento Artillería Pesada número 2.

Grupo B).—D. Luis Hernández Labarga, Sargento de Caballería de la Escolta Presidencial.

Grupo A).—D. Valeriano Hernández Martín (Zaragoza), Bruil, 2.

Grupo A).—D. Ambrosio Hernando Calvo, soldado del Grupo de Infantería de este Ministerio.

Grupo A).—D. Fernando Herrera Durante (Santander), Cuartel de Infantería, Pabellón del Este. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo B).—D. Mariano Herrero Alonso, Sargento del primer Regimiento de Ferrocarriles.

Grupo A).—D. Manuel Herrero Jabat (Madrid), Florida, 8.

Grupo A).—D. Alfredo Herrero Rodríguez (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta el certificado de Penales.)

Grupo B).—D. Luis Hevia Berceuelo, Sargento de Ingenieros del Centro de Movilización y Reserva número 16.

Grupo A).—D. José de Hevia Oliver (Palma de Mallorca), Puerta de Santa Catalina, 52.

Grupo A).—D. Manuel Hita Jiménez, Cabo del Regimiento Infantería Zaragoza número 12. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Juan Huerta Verdejo (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo A).—D. Juan Huertas Peñalver (Valladolid), Colegio de Huérfanos de Santiago. (Le falta partida de nacimiento, certificado de aprobación del primero de Ciencias y título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Viriato Irisarri Gutiérrez (Zaragoza), Miguel Lara, 8.

Grupo A).—D. Luis Iturzaeta García-Ortega (Sevilla), Avenida de Cádiz, edificio América Palace. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo A).—D. Alvaro Janini Cuesita (Valencia), Paz, 38.

Grupo A).—D. José Jiménez Acedo (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, número 8. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Eduardo Jiménez Salas (Valencia), Almirante Cadarso, 12. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Manuel Juanes García (Madrid), Barquillo, 45. (Le falta el título de Bachiller.)

Grupo B).—D. Vicente Juanola Saliéti, Sargento primero del Centro de

Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Grupo A).—D. Arturo Juliati Córdova (Madrid), Ronda de Atocha, 3.

Grupo A).—D. Francisco Lagares Torné, Alférez de Complemento de Infantería (Madrid), Pez, 18.

Grupo A).—D. Luis de la Lama-Noriega Muro, Alférez de Complemento de Ingenieros (Zaragoza), plaza de Aragón, 6. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias y derechos de examen.)

Grupo A).—D. Rafael Larios Fernández (Madrid), Goya, 65. (Le faltan certificados de asignaturas del Bachiller y de aprobación del primero de Ciencias y derechos de examen.)

Grupo A).—D. Rafael Larraz Reconde (Zaragoza), Independencia, 32. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Felipe Lázaro Irungaray (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. José de Lecué Aldazábal (Amorebieta-Vizcaya). (Le falta certificado de aprobación de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A).—D. Carlos Leiva y Leñiz-Barrutia (Madrid), Fuencarral, 52.

Grupo A).—D. José León Pizarro (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo A).—D. Pablo Leoz García (San Sebastián), Prím, 13. (Le falta toda la documentación y una fotografía.)

Grupo A).—D. Gabriel Leret Ruiz, Alférez de Complemento de Infantería (Madrid), Galileo, 15.

Grupo A).—D. Manuel Leria Flaquer (Málaga), Muro de San Julián, número 36. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. José Lillo González (Salamanca), plaza de la Fuente, 5. (Le falta el certificado del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Rafael Linares Carbonell (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta partida de nacimiento, certificado de aprobación del primero de Ciencias, una fotografía y derechos de examen.)

Grupo A).—D. Miguel Linares Rodríguez (Granada), soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 4.

Grupo B).—D. Miguel Lis Sacristán, Sargento del Regimiento de Infantería de Bailén, 24.

Grupo A).—D. Enrique López de Vinuesa Bolaños (Madrid), y Periana (Málaga), Real, número 12.

Grupo A).—D. Francisco López Cabrera, soldado del Parque Divisionario de Artillería núm. 2.

Grupo A).—D. Angel López del Hierro Collado (Granada), Aben Humeya, 20.

Grupo B).—D. Antonio López Escalada, Sargento del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 1.º de Caballería.

Grupo A).—D. Alberto López Felíu (Madrid), Atocha, 26. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias y derechos de examen.)

Grupo A).—D. Gonzalo López González (Madrid), Cristóbal Bordiú, 42.

Grupo A).—D. Emelino López del Castillo Núñez (Madrid), Ancora, 19.

Grupo B).—D. Honorato López Poveda, Brigada del Regimiento de Ferrocarriles número 2.

Grupo A).—D. José López Puertas (Granada), Alhama, 23.

Grupo A).—D. Manuel López Rodríguez (Madrid), Lista, 87.

Grupo A).—D. Leopoldo López Sánchez (Tetuán), Cabo del Batallón Cazadores de Ceriñola número 6. (Le falta certificado de asignaturas del Bachiller, de aprobación del primero de Ciencias, de Penales y dos fotografías.)

Grupo A).—D. Joaquín López Torrijos (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta partida de nacimiento, certificado de asignaturas del Bachiller, de aprobación del primero de Ciencias y derechos de examen.)

Grupo A).—D. José López Vinuesa (Madrid), Marqués de Urquijo, 27. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Edmundo Lora Luis (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta certificado de aprobación de Química Experimental.)

Grupo A).—D. Ángel Losada Jiménez (Madrid), Recoletos, 17.

Grupo A).—D. Augusto Loscertales Mercadal, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 5.

Grupo A).—D. Mauro Lozano Botas (Segovia), Plaza de San Martín, 1.

Grupo A).—D. José Lozano Martínez (Madrid), Mayor, 19.

Grupo A).—D. Antonio Lozano Segador (Villanueva de la Serena), San Miguel, 42.

Grupo B).—D. Julio Lozano Torrado, soldado del Regimiento Infantería Valencia número 23. (Le falta la copia de hoja de castigos.)

Grupo A).—D. José Lucio Vallespín, Cabo del Batallón Zapadores Minadores número 6.

Grupo A).—D. Manuel de Luna Morales (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, 8. (Le falta certificado de aprobación de Trigonometría.)

Grupo A).—D. Fernando Llanas Victory, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 4.

Grupo A).—D. Jaime Lluch Colomina (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo B).—D. Manuel Maciá Ibrán, Sargento del Regimiento Infantería Valladolid número 20.

Grupo A).—D. Jesús de Madariaga y Méndez de Vigo (Madrid), San Bernardo, 17. Teniente de Complemento de Artillería.

Grupo A).—D. Luis Malibrán Gelabert (Madrid), San Millán, 3.

Grupo A).—D. Rafael Mandillo García (Valladolid), Mendizábal, 12. (Le falta el certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo B).—D. Gerardo Manzano Argote, Brigada del Regimiento de Infantería La Victoria número 26.

Grupo B).—D. Mariano Mániz Ferrer, Sargento del Batallón de Zapadores-Minadores número 3.

Grupo A).—D. Cecilio Mar Moñux (Zaragoza), Bruil, 2.

Grupo B).—D. Miguel Marco Torres, Sargento del Regimiento de Infantería Gerona número 22. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo A).—D. León Marín Palomares (Madrid), Recoletos, 22. (Le faltan la partida de nacimiento, certificado de aprobación del primero de Ciencias, certificado de asignaturas del Bachiller y derechos de examen.)

Marquina, Sargento del Regimiento de Carros Ligeros de Combate de Infantería número 2.

Grupo A).—D. Javier Martí Mata-redona (Zaragoza), Bruil, 2.

Grupo A).—D. Emilio Martín García (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, 8.

Grupo B).—D. Salvador Martín Jiménez, Sargento de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Grupo A).—D. Eugenio Martín Herrero (Madrid), Belén, 11.

Grupo A).—D. José Martín de Pozuelo Martínez (Madrid), Recoletos, número 22. (Le falta toda la documentación, menos el certificado de Penales.)

Grupo A).—D. Jaime Martínez Avial y Bonaplata (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo A).—D. Antonio Martínez de Baños Casaña (Zaragoza), Bruil, 2.

Grupo A).—D. José Martínez Cuenca (Madrid), Santa Feliciano, 3. (Le faltan partida de nacimiento y certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Carlos Martínez de Baños García, Cabo del Regimiento de Cazadores de los Castillejos, 1.º de Caballería.

Grupo B).—D. Antonio Martínez Fuentes, Sargento del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros.

Grupo A).—D. Carlos Martínez Isern (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta certificado de asignaturas del Bachiller, de aprobación del primero de Ciencias, de Penales y derechos de examen.)

Grupo A).—D. José Martínez Jiménez (Madrid), Donoso Cortés, 4.

Grupo A).—D. José Luis Martínez Larraz (Zaragoza), Avenida de la República, 45. (Le faltan todos los documentos.)

Grupo A).—D. José Martínez Madrid (Madrid), Torrijos, 69. (Le falta certificado de asignaturas del Bachiller y de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Eugenio Martínez de San Vicente y Martínez (Vitoria), San Antonio, 13. (Le falta certificado de aprobación de Química experimental.)

Grupo B).—D. Martín Martínez Martínez, Sargento del Regimiento de Carros Ligeros de Combate número 2.

Grupo E).—D. Valentín Martínez Nicolás, Sargento del Batallón de Ametralladoras número 1.

Grupo B).—D. Julián Martínez Algorta Rama, Sargento del Regimiento de Transmisiones.

Grupo A).—D. Julio Martínez Ribes (Alquería de la Condesa), Carretera de Murcia a Valencia, 19.

Grupo B).—D. Tomás Martínez Viain, Sargento del Regimiento de Infantería de Carros Ligeros de Combate número 2.

Grupo A).—D. Santiago Martínez Zárata (Ferrol), Sagasta, 94. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias y derechos de examen.)

Grupo B).—D. Juan Marrupé Merino, Sargento de Caballería de la Escuela Presidencial.

Grupo A).—D. Miguel Más Fe (Palma de Mallorca), Once de Febrero, 123. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Manuel Mateo Gali,

Cabo del Regimiento de Infantería de San Quintín número 32.

Grupo A).—D. Eduardo Maury Rodríguez-Bolívar (Granada), Cuesta de Gómez, 13.

Grupo B).—D. Francisco Melgar Sánchez Morata, Sargento del Regimiento de Infantería de Otumba número 7. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo A).—D. José Mena Vieyra de Abreu, Cabo del Regimiento de Infantería de Lepanto número 2. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. José Mengual Morell, guardia civil de la Comandancia de Valencia. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Pedro Merry y Gordon Dávila (Madrid), Lista, 87.

Grupo A).—D. Rafael Mingillón Vidal (Valencia), Castellón, 18. (Le falta certificado de asignaturas del Bachiller, de aprobación del primero de Ciencias y derechos de examen.)

Grupo B).—D. Juan Miquel Lara, Sargento del Regimiento de Artillería de Costa número 3.

Grupo A).—D. Francisco Mirasol Godoy (Granada), calle de Gracia, 27. (Le falta certificado de aprobación de Análisis matemático y de Geometría y Trigonometría.)

Grupo A).—D. José Miró de Santos, soldado de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Grupo A).—D. Carlos Mohino del Real, soldado del Regimiento de Infantería de Covadonga número 31. (Le falta certificado de asignaturas del Bachiller y de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo B).—D. Alfredo Molina Arza, Sargento del Regimiento de Infantería de Badajoz número 10. (Le falta acreditar documentalmente que tiene concedidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias militares.)

Grupo A).—D. Enrique de Molina Surga (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta partida de nacimiento, certificado de aprobación del primero de Ciencias, de asignaturas del Bachiller y derechos de examen.)

Grupo B).—D. José Monteagudo Moragues, Sargento del Regimiento de Infantería Vizcaya número 38.

Grupo A).—D. Luis Montel Taucet (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo E).—D. Marcelino Mota Calderón, Sargento del Regimiento de Artillería Ligera número 13.

Grupo A).—D. Martín Monterde García (Madrid), Cardenal Cisneros, 55. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias, cédula personal y derechos de examen.)

Grupo A).—D. Antonio Morán Santos, Carabiniere de la Comandancia de Tarragona.

Grupo A).—D. Juan Morejón Pérez (Madrid), Puebla, 6.

Grupo A).—D. Baltasar Morell Cotoner (Palma de Mallorca), Capuchinas, número 21.

Grupo A).—D. Emilio Moreno de Castro (Madrid), Francisco Rojas, 5, Suboficial de Complemento de Ingenieros. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias, de asignaturas del Bachiller, título de Bachiller y derechos de examen.)

Grupo A).—D. Pedro Moreno Moncada (Mahón), Anunciavay, 15.

Grupo A).—D. José Moreno de Guerra Pérez, Marinero de 2.ª en el Ministerio de Marina. (Le falta copia de su documentación militar, o partida de nacimiento y certificado de aprobación de asignaturas del Bachiller.)

Grupo A).—D. Francisco Moreno Serrano (Granada), Avenida de la República, 8.

Grupo A).—D. José Morillo Galcerán, Soldado del Regimiento de Infantería Almansa 18.

Grupo A).—D. Leopoldo Morquillas Rubio, Cabo de Aviación Militar, 3.ª Escuadra.

Grupo A).—D. Gabriel Moyano Aboin, Soldado del 14 Regimiento de Artillería Ligera.

Grupo B).—D. José Muntaner Sintés, Sargento del Regimiento de Infantería Baleares 39. (Le faltan los derechos de examen.)

Grupo A).—D. Anastasio Muñoz Muñoz (Madrid), Príncipe, 16. (Le falta toda la documentación.)

Grupo B).—D. Jaime Nadal Palmer, Sargento del Regimiento de Infantería Palma número 28.

Grupo A).—D. José Luis Navares Mendizábal (Madrid), Fuencarral, 52. (Le falta certificado de aprobación del 1.º de Ciencias.)

Grupo B).—D. José Navarro Beltrán, Sargento de la 2.ª Brigada de Artillería.

Grupo A).—D. Isidoro Navarro Fraile (Madrid), Recoletos, 22.

Grupo B).—D. Manuel Navarro Ruiz, Sargento de Ingenieros del Grupo de Alumbrado e Iluminación.

Grupo A).—D. Luis Nieto García (Madrid), Velázquez, 60. (Le falta certificado de aprobación del 1.º de Ciencias.)

Grupo A).—D. José Nombela Medina, Alférez de Complemento de Artillería (Madrid), Olid, 5.

Grupo A).—D. José Luis Núñez Saro (Madrid), Atocha, 40. (Le falta certificado de aprobación del 1.º de Ciencias.)

Grupo A).—D. Francisco Núñez Zambruno (Madrid), San Sebastián, 2.

Grupo A).—D. Jesús Ochoa de Echagüen y Pérez (Vitoria), Los Fueros, número 19.

Grupo B).—D. Agustín Ojanguren Alvarez, Sargento de Infantería del Regimiento Aragón número 5. (Le falta abonar derechos examen.)

Grupo B).—D. Fernando Olmedo Bernal, Sargento del Regimiento Vitoria, número 17.

Grupo A).—D. Manuel Ollero de la Rosa (Sevilla), Sor Angela de la Cruz, número 8.

Grupo A).—D. José Ordóñez Díaz (Madrid), Moncloa, Fundación Del Amo. (Le falta certificado aprobación 1.º Ciencias.)

Grupo A).—D. Ricardo Ortega Sacristá (Jaén), Bernabé Soriano, número 40.

Grupo A).—D. Constantino Ortín Gil (Madrid), Murcia, número 32.

Grupo A).—D. Joaquín Ortín Rodríguez (Madrid), Cabo de Ingenieros, Centro de Transmisiones.

Grupo A).—D. Luis Otero González (Madrid), Ruiz, número 25. (Le falta certificado aprobación 1.º Ciencias.)

Grupo A).—D. Custodio Otero y Manzano (Oviedo), General Olorza, número 38. (Le falta el certificado de

asignatura Bachillerato y certificado aprobación 1.º Ciencias.)

Grupo A).—D. José Luis Palacios Martínez (Zaragoza), Bruil, número 2.

Grupo A).—D. Mariano Palou de Comasema y Ripoll (Palma de Mallorca), San Jaime, número 30.

Grupo B).—D. Fernando Pardo de Otín González, Sargento de Infantería del Regimiento León, número 6. (Le falta abonar derechos de examen.)

Grupo B).—D. Eliseo Parrondo Cortés, Sargento de Infantería del Regimiento Carros Combate número 1.

Grupo A).—D. Antonio Pascual Galmés (Palma de Mallorca), Rodríguez-Arias, número 38.

Grupo A).—D. Fernando Pastrana Compaired (Madrid), calle de Recoletos, 22.

Grupo A).—D. José María Payá Rico (Alicante), calle del Triunfo, número 1. (Le falta certificado aprobación 1.º Ciencias.)

Grupo B).—D. Fernando Peña Martínez, Batallón de Ingenieros Centro Transmisiones.

Grupo A).—D. Antonio Peral y Sánchez, carabinero de la Comandancia de Madrid. (Le falta certificado aprobación 1.º Ciencias.)

Grupo A).—D. Eduardo Pérez Bajo, Cabo de Artillería Agrupación Melilla.

Grupo B).—Bonifacio Pérez Calvo, Sargento de Ingenieros del Regimiento Ferrocarriles número 1.

Grupo B).—D. Joaquín Pérez Conca, Sargento de Infantería del Batallón Montaña número 5.

Grupo A).—D. Antonio Pérez Fernández (Sevilla), Murillo, número 6.

Grupo A).—D. José Pérez Ginata, calle de Recoletos, 22. (Le falta toda la documentación, menos título Bachiller, cédula y fotografías.)

Grupo B).—D. Marcelino Pérez González, Sargento de Artillería, Academia de Artillería e Ingenieros. (Le falta abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Fernando Pérez López Mangado (Madrid), Goya, 36.

Grupo A).—D. José Pérez Miravete (Madrid), Recoletos, 22. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo B).—D. Arsenio Pérez Nieto, Sargento de Infantería del Regimiento de Albuera número 25. (Le falta pagar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Manuel Pérez Ortiz (Madrid), Lista, 87.

Grupo A).—D. Jesús Pérez Pérez (Valladolid), plaza de San Miguel, 11 duplicado. (Le falta toda la documentación menos fotografías y título de Bachiller.)

Grupo A).—D. José Pérez Pérez (Melilla), Calderón de la Barca, 3.

Grupo A).—D. Manuel Pérez Piñal (Sevilla), Jesús del Gran Poder, 11.

Grupo A).—D. Miguel Pérez Pons, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 4.

Grupo A).—D. Francisco Pérez Puchal, soldado de Ingenieros del Centro de Transmisiones.

Grupo E).—D. Darío Pérez Revilla, Sargento del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 1.

Grupo A).—D. Luis Pezzi Barraca (Zaragoza), Bruil, 2.

Grupo A).—D. Santiago Pifeyro Caramés (La Coruña), plaza de la Constitución, 5. (Le falta certificado de

aprobación de Análisis matemático, Geometría y Trigonometría.)

Grupo B).—D. Francisco Piorno Mezquita, Sargento del Regimiento de Ingenieros de Ferrocarriles número 1.

Grupo A).—D. Fructuoso Planz y Sanz de Bremont (Madrid), Cea Bermúdez, 30.

Grupo A).—D. Luis Polanco Mejorada (Madrid), San Andrés, 33. (Le falta certificado de Penales.)

Grupo A).—D. Manuel Porta Losada (El Ferrol), Villaamil, 36.

Grupo A).—D. Salvador Portillo Arroyo (Vitoria), Pabellones del Regimiento de Caballería Numancia. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias y abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Juan José Portolés Dihuix (Zaragoza), Bruil, 2.

Grupo A).—D. Rafael del Pozo de la Piedra, Guardia civil de la Comandancia segunda de León. (Le falta certificado de Penales y título de Bachiller.)

Grupo B).—D. Fermín Prádenas Nieto, Sargento del Regimiento de Infantería Tarifa número 4.

Grupo A).—D. José Antonio de Prat Dupuy de Lome (Valencia), calle Cardenal Benlloch, 3.

Grupo E).—D. Francisco Prieto Borrero, Sargento del Regimiento de Infantería Valladolid número 32.

Grupo B).—D. José Manuel Puente Toribio, Sargento del Batallón de Ingenieros Zapadores número 7.

Grupo A).—D. Ignacio Puerta Sarmiento (Sevilla), calle González Abreu, 1. (Le falta el título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Fernando Pueyo Ayeto (Zaragoza), Bruil, 2.

Grupo A).—D. Carlos Puig Maestro Amado (Sevilla), Avenida de Cádiz, letra B. (Le falta el título de Bachiller.)

Grupo A).—D. José Quero Samos (Toledo), Corral de Don Diego, 2. (Le falta certificado de Geometría, Trigonometría y Química experimental.)

Grupo A).—D. Guillermo Quintana Lacaci (Madrid), Trujillos, 7.

Grupo A).—D. Juan Antonio Quiroga Albarca (Zaragoza), Bruil, 2. (Le falta toda la documentación, incluso derechos de examen.)

Grupo A).—D. Rodrigo Ramírez Verdes-Montenegro, carabinero de la Comandancia de Madrid. (Le faltan certificado de aprobación del primer año de Ciencias y de Penales, presentar título de Bachiller y abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. José María Ramiro y de Carranza (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, número 8. (Le falta certificado de Ciencias.)

Grupo B).—D. Luis Redondo García, Sargento del Regimiento de Artillería Ligera número 4. (Le falta hoja de castigos.)

Grupo A).—D. Claudio Reig Botella (Alicante), Maisonnave, número 11.

Grupo A).—D. Faustino Renedo Ruiz (Burgos), San Juan, número 24.

Grupo A).—D. Francisco Revert Revert (Valencia), Joaquín Costa, número 32.

Grupo A).—D. Vicente José Revert Revert (Valencia), Joaquín Costa, número 32.

Grupo A).—D. Pedro Revilla Elizalde (Madrid), plaza de las Cortes, número 10.

Grupo A).—D. Juan Ribas Santan-

dréu, Cabo de Artillería Grupo Mixto, número 1.

Grupo A).—D. José Riestra del Moral (Madrid), Santa Catalina de los Donados, número 2. (Le falta toda la documentación, menos la cédula y fotografías. Debe abonar los derechos de examen.)

Grupo A).—D. Juan Rincón Pérez (Madrid), San Vicente, número 25.

Grupo A).—D. Esteban Rincón Rodríguez (Madrid), Unión, número 10. (Le falta presentar título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Antonio Ríos García, soldado de Ingenieros de Montaña, Transmisiones Marruecos.

Grupo B).—D. Francisco Ripoll Cerdá, Sargento del Regimiento Infantería Palma número 28.

Grupo A).—D. Juan Pedro Rivero Angulo (Sevilla), Alvareda, número 31. (Le falta presentación del título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Carlos Rodríguez Alvarez (Madrid), General Pardiñas, número 52. (Le faltan certificado de asignaturas de Bachiller, certificado de Ciencias, certificado de Penales y abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Antonio Rodríguez Amat (Madrid), Verónica, número 9. (Le falta el certificado de Penales.)

Grupo B).—D. Luis Rodríguez de Castro, Sargento de Infantería de la Escuela Central de Tiro.

Grupo A).—D. Alfonso Rodríguez Culléll (Madrid), Puebla, número 6.

Grupo B).—D. Tomás Rodríguez García, Sargento de Infantería del Regimiento de Carros de Combate número 2.

Grupo B).—D. Manuel Rodríguez Gordillo, Sargento de Ingenieros del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros.

Grupo A).—D. Andrés Rodríguez Rubio (Madrid), Puebla, número 6.

Grupo A).—D. Francisco Rodríguez Salazar (Madrid), Residencia Fundación Del Amo (Moncloa). (Le falta certificado de aprobación de las asignaturas de Ciencias.)

Grupo A).—D. Diego Rojas y Díez de la Cortina (Sevilla), Conde Ibarra, número 6. (Le falta presentar título de Bachiller.)

Grupo A).—D. José Manuel de Rojas Torres, soldado de Infantería de la Escuela Central de Tiro. (Le falta certificado de Ciencias.)

Grupo A).—D. Rodrigo Roldán García, soldado de Artillería del Regimiento Ligero número 2.

Grupo A).—D. Antonio Romero de Lecea (Madrid), Fomento, 5. (Le falta certificado de asignaturas de Ciencias y presentación del título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Adolfo Rovira Recio (Madrid), Ríos Rosas, 6.

Grupo A).—D. Antonio Rubio Castro (Tetuán), Nicolás Salmerón, 11.

Grupo A).—D. Domingo Rubio Guerra (Madrid), Núñez de Balboa, 15.

Grupo A).—D. F. Mariano Ruiz-Garrido Cortés (Madrid), Santa Engracia, 43.

Grupo A).—D. Emilio Ruiz Martínez, soldado de Intendencia del Grupo Divisionario número 2.

Grupo A).—D. Luis Ruiz Mostany (Zaragoza), Bruil, 2,

Grupo B).—D. Narciso Ruiz Mozo, Sargento de Artillería del Regimiento Pesado número 4. (Le falta pagar los derechos de examen.)

Grupo B).—D. Alfonso Ruiz de la Puente, Sargento de Infantería de las Fuerzas Regulares de Larache número 4.

Grupo A).—D. Juan Francisco Ruiz de Copegui Rivas, Cabo de Intendencia del Grupo Divisionario número 5.

Grupo A).—D. José Sáenz Garrido, soldado de Infantería del Centro de Movilización y Reserva número 14. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Pedro Sánchez del Río y Pisón (Madrid), Alcalá, 119.

Grupo A).—D. José María Sanfeliz Muñoz (Madrid), Avenida de Pablo Iglesias, 51.

Grupo A).—D. Antonio Santamaría Ormazábal (Zaragoza), Espoz y Mina, número 9. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Jaime Santos Alvarez, soldado de Infantería del Regimiento América número 14. (Le falta certificado de Penales.)

Grupo A).—D. Ramón Santos Novoa (El Ferrol), Sinforiano López, 93. (Le falta toda la documentación, excepto las fotografías, debiendo abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. José Sanz Llopis, Cabo de Infantería del Regimiento de Vizcaya número 38.

Grupo A).—D. Pedro Sanz Prades, Cabo de Infantería del Regimiento de Alcántara número 34. (Falta certificado de aprobación de las asignaturas de Ciencias.)

Grupo A).—D. Enrique Sanz-Agero Rodríguez (Madrid), Ramón de la Cruz, 47. (Le faltan certificados de asignaturas de Bachiller y asignaturas del primero de Ciencias.)

Grupo A).—D. Jaime Sastre Miralles, Sargento de Artillería del Regimiento a caballo.

Grupo A).—D. José Sebastián Díaz, soldado de Intendencia (Establecimiento Central).

Grupo A).—D. Luis Senac Calderón (Zaragoza), Bruil, 2. (Le falta certificado de Penales.)

Grupo A).—D. Miguel Sáez Vilches. (Granada), Carrera del Genil, número 62. (Le falta certificado de aprobación de Análisis matemático, Geometría y Trigonometría y Ciencias, y presentar título de Bachiller.)

Grupo B).—D. Luis Salgado Vallés. Sargento de Infantería, Batallón de Montaña, Asia número 2. (Le falta abonar derechos de examen.)

Grupo B).—D. Ricardo Salgado Vallés. Sargento de Infantería, Batallón de Montaña, Asia, número 2. (Le falta abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Juan Salvador Barruco (Salamanca), Ayala, número 6. (Le falta certificado de aprobación primero de Ciencias y una fotografía y abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Julio Sánchez Blázquez, soldado de Caballería, Regimiento número 1, Castillejos.

Grupo A).—D. Fernando Sánchez García (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, número 8. (Falta certificado de aprobación primero de Ciencias y certificado de Penales.)

Grupo B).—D. Antonio Sánchez Jurado, Sargento de Ingeniero, Grupo Mixto número 1.

Grupo B).—D. Antonio Sánchez López, Sargento de Infantería, Escuela Central de Tiro.

Grupo A).—D. Antonio Sánchez Molini (Madrid), Recoletos, número 22.)

Grupo A).—D. Clodoaldo Sánchez Pescador y Piñal (Madrid), Recoletos, número 22. (Le falta todo, incluso póliza, instancia y abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Federico Serrano Bloy, soldado de Infantería, Escuela Superior de Guerra. (Le faltan dos fotografías, certificado de aprobación del Bachillerato, ídem id. id. primero de Ciencias, certificado de Penales y abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Francisco Serrano García (Madrid), Vicente Blasco Ibáñez, número 32. (Le faltan cédula, certificado de nacimiento y certificación de aprobación de asignaturas del Bachillerato.)

Grupo A).—D. José Serrano Pucho, soldado de Infantería, Batallón Cazadores de Africa, Melilla número 3. (Le falta certificado de Análisis matemático, Geometría y Trigonometría.)

Grupo A).—D. Alberto Serrano Valls, soldado de Infantería, Batallón Cazadores de Africa, San Fernando número 1. (Le falta certificado de Geometría, Trigonometría y Análisis matemático.)

Grupo A).—D. Higinio Sesma Catalán, Cabo de Infantería, Regimiento de Gerona número 22.

Grupo B).—D. Juan Sevillano Colón, Sargento de Infantería, Regimiento de Almansa número 18.

Grupo A).—D. Carlos Sierra Moreno (Madrid), Recoletos número 22. (Le falta certificado de asignaturas de Bachiller y certificado de aprobación de Geometría y Trigonometría.)

Grupo B).—D. Juan Soler Gilabert, Sargento de Infantería, Regimiento de Guadalajara número 13.

Grupo A).—D. Juan Antonio de Soto Oriol (Madrid), Larra, número 13. (Le faltan todos los documentos y abonar los derechos de examen.)

Grupo A).—D. Juan Stuyck Caruana (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, número 8.

Grupo B).—D. Juan Suárez Alvarez, Sargento del Regimiento Infantería Burgos número 36.

Grupo B).—D. Luis Suárez Bultmann, Sargento del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 1.

Grupo A).—D. Antonio de Tapia Ruano Rodríguez (Madrid), Barbieri número 15.

Grupo B).—D. Timoteo Temprano de la Prieta, Sargento del Regimiento Infantería Zamora número 8.

Grupo A).—D. Cosme de Teresa Rovira (Valencia), Maestro Chapí, número 10. (Le falta derechos de examen.)

Grupo B).—D. Eustaquio Tojal Dancausa, Sargento de Infantería, Regimiento de León número 6.

Grupo A).—D. José Torres Arias, soldado de Infantería, Escuela Central de Tiro.

Grupo A).—D. Servando de la Torre Galán (Madrid), Lista, número 47. (Le falta cédula personal, certificado de Análisis matemático y Química ex-

perimental, debiendo presentar título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Perfecto Torres Martínez (Madrid), San Bernardo, número 5.

Grupo A).—D. Antonio Troncoso Palleiro, soldado de Artillería, Agrupación Melilla.

Grupo A).—D. Isidro Ubiedo Pío, Cabo de Infantería del Regimiento Guadalajara número 20.

Grupo B).—D. Joaquín Uceda Gascón, Sargento de Ingenieros del Regimiento de Aerostación.

Grupo B).—D. Julio Uceda Gascón, Sargento de Ingenieros del Regimiento de Aerostación.

Grupo A).—D. Ignacio Ugalde Fernández (Bilbao), General Concha, número 7.

Grupo A).—D. Santiago Urbano Marín, Cabo del Batallón Cazadores de Africa Ceriñola número 6. (Le falta certificado del primero de Ciencias y presentación del título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Joaquín Urbano Rubio, Cabo de Infantería del Regimiento Bailén número 24.

Grupo A).—D. Jesús Urquiza Arnáiz (Vitoria), calle del Comandante Izarduy, número 23. (Le falta certificado del primero de Ciencias y derechos de examen.)

Grupo A).—D. Fausto Utrilla Fernández, soldado de Artillería de la Academia de Artillería e Ingenieros. (Le falta certificado de aprobación de asignaturas de Bachiller.)

Grupo A).—D. Emilio Val-Carreres Ortiz (Zaragoza), calle Bruil, número 2.

Grupo A).—D. Carlos Valdemoro Saiz (Madrid), Atocha, número 99.

Grupo B).—D. Angel Valero González, Sargento de Infantería de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia. (Le falta abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Julio José Valera Vázquez, Cabo de Infantería del Batallón de Montaña número 8.

Grupo A).—D. Francisco del Valle Almazán (Salamanca), García Moreno, número 37. (Le falta certificado de Bachiller, del primero de Ciencias y de Penales y abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Fernando del Valle Rodríguez, soldado de Aviación de la Escuadra Aérea número 1.

Grupo A).—D. Alfredo Vara del Rey Izarduy (Madrid), Recoletos, número 22.

Grupo A).—D. José Luis Vara de Rey Izarduy (Madrid), Recoletos, número 22.

Grupo A).—D. Juan Vaxeras y Romeo (Madrid), Urola, número 8. (Le falta certificado de Bachiller, certificado del primero de Ciencias y abonar derechos de examen.)

Grupo A).—D. Inocente Vázquez Fernández-Arroyo (Madrid), Fuencarral, número 140.

Grupo A).—D. Francisco Vázquez Méndez, soldado de Artillería del Regimiento de Costa número 2. (Le falta presentar título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Jacinto Vega Ramos (Santander), Velasco, número 9.

Grupo A).—D. Antonio Vega Rodríguez, soldado de Infantería del Regimiento Cádiz número 27.

Grupo A).—D. José Vega Rodríguez, guardia segundo del 18.º Tercio de la Guardia civil.

Grupo A).—D. Pedro Velasco y Ortega Morejón (Madrid), Marqués de Valdeiglesias, número 8.

Grupo A).—D. Diego Vela Cuervo (La Graña, Ferrol), calle de Jaime Vera, número 11. (Le falta certificado del primero de Ciencias y presentar el título de Bachiller.)

Grupo A).—D. Manuel Vera Fernández (Madrid), Rosalía de Castro, número 11.

Grupo B).—D. Luis Vicente Espinosa, Sargento de Artillería del Regimiento Pesado número 3.

Grupo A).—D. Eliseo Villaclara Horta (Barcelona), Petrixol, número 3.

Grupo A).—D. Ramón Vilahur Pedrals (Madrid), Trujillos, número 7.

Grupo B).—D. Manuel Vilanova Ramallo, Sargento de Infantería del Regimiento Zamora número 8.

Grupo A).—D. Antonio Villalba Sánchez de Ocaña, Soldado de las Fuerzas Aéreas de Africa. (Le falta certificado de aprobación del primero de Ciencias y certificado de Penales.)

Grupo B).—D. José Villalobos Rivera, Sargento de Infantería del Regimiento Zamora número 8.

Grupo A).—D. Manuel Villanueva Vadillo (Burgos), calle del Cid, número 1. (Le falta toda la documentación.)

Grupo A).—D. Humberto Villalta Rodríguez (Madrid), Espejo, número 11.

Grupo A).—D. Mario Villalta Rodríguez (Madrid), Espejo, número 11.

Grupo A).—D. Ricardo Visiers Aizpún, Soldado de Infantería del Regimiento Granada número 9.

Grupo A).—D. Juan Zaera de Toledo, Soldado de Artillería del Regimiento de Costa número 2.

Grupo C).—D. Cándido Herrera Navarrete, Subteniente del Regimiento Infantería Tarifa número 4. (Le falta la hoja de castigos.)

Grupo C).—D. Manuel Barba del Barrio, Subteniente del Regimiento Infantería Valencia número 23. (Falta copia de la hoja de castigos.)

Grupo C).—D. Valentín Montes González, Subteniente de Infantería del Regimiento Valencia número 23. (Falta hoja de castigos.)

Grupo C).—D. Jerónimo Torres Núñez, Subteniente de Infantería del Batallón Cazadores de Africa Ceriñola número 6.

Grupo C).—D. Mariano Vela Sanz, Subteniente de Infantería del Regimiento Mérida número 29.

Grupo C).—D. Martín Levia Escudero, Subteniente de Infantería del Regimiento Carros de Combate número 2.

Grupo C).—D. Mateo Fresneda Moreno, Subteniente de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.

Grupo C).—D. Juan Pellicer Castelló, Subteniente de Infantería del Regimiento Almansa número 18.

Grupo C).—D. Antonio Sánchez Bravo, Subteniente de Infantería de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1.

Grupo C).—D. Diego Rodríguez Re-

plido, Subteniente de Infantería del Regimiento Castilla número 16.

Grupo C).—D. Emilio Valverde Montes, Subteniente de Infantería de la Caja de Recluta número 16.

Grupo C).—D. Bernabé Poncela Sampedro, Subteniente de Infantería del Regimiento Toledo número 85.

Grupo C).—D. Francisco Vázquez Ruiz, Subteniente de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.

Grupo C).—D. Manuel Rivero Muñoz, Subteniente de Infantería del Regimiento Valladolid número 20.

Grupo C).—D. Jesús Mohino Alonso, Subteniente de Infantería del Regimiento Covadonga número 31.

Grupo C).—D. Augusto Lemus Ramos, Subteniente de Infantería del Grupo de Regulares de Larache número 4.

Grupo C).—D. Lucas de Tena Mendizábal, Subteniente del Regimiento Infantería Gerona número 22.

Grupo C).—D. Pedro Tévez Comas, Subteniente de Infantería de la Escuela Central de Tiro.

Grupo C).—D. Antonio Arqués Olcina, Subteniente de Infantería del Regimiento Vizcaya número 38.

Grupo C).—D. Francisco Alonso Luelmo, Subteniente de Infantería del Regimiento Zamora número 8.

Grupo C).—D. José Rubio Cano, Subteniente de Infantería del Batallón de Montaña Arapiles número 7.

Grupo C).—D. José Parra Jiménez, Subteniente de Infantería del Grupo Regulares de Tetuán número 1.

Grupo C).—D. José María Díaz Robledo, Subteniente de Infantería del Regimiento Cádiz número 27.

Grupo C).—D. Francisco Portela Ortega, Subteniente de Infantería de la Sección de Destinos de la séptima División.

Grupo C).—D. Víctor Galán Jiménez, Subteniente de Infantería del Regimiento Gerona número 22.

Grupo C).—D. Ramón Alvarez Fernández, Subteniente de Infantería del Regimiento Alcántara número 34.

Grupo C).—D. Antonio Fonseca Ortiz, Subteniente de Infantería de la Escuela Superior de Guerra.

Grupo C).—D. Miguel Guzmán Camarasa, Subteniente de Infantería del Regimiento Sevilla número 33.

Grupo C).—D. Mariano Boday Arriete, Subteniente de Infantería del Regimiento Cádiz número 27.

Grupo C).—D. Félix Romero Vegas, Subteniente de Infantería San Quintín número 32. (Falta copia de la hoja de castigos.)

Grupo C).—D. Francisco Moltó Chacón, Subteniente de Infantería del Regimiento Pavía número 15.

Grupo C).—D. Manuel Herrera Talavera, Subteniente de Infantería del Batallón de Cazadores de Africa Las Navas número 2.

Grupo C).—D. Moisés Miró Izquierdo, Subteniente de Infantería Regulares de Ceuta número 3.

Grupo C).—D. Esteban Zabalo Vázquez, Subteniente de Caballería del Regimiento Cazadores de Villarrobledo número 3.

Grupo C).—D. Gabriel Muñoz Ortiz, Subteniente de Caballería del Regi-

miento Cazadores de Taxdir número 8.

Grupo C).—D. Vicente Lobo de Valencia, Subteniente de Caballería de las Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.

Grupo C).—D. Ismael Galiana Castilla, Subteniente de Artillería del Regimiento Ligero número 15.

Grupo C).—D. Felipe Risco Gómez, Subteniente de Artillería del Regimiento de Costa número 1.

Grupo C).—D. Paulino Echave Puerata, Subteniente de Artillería del Regimiento Ligero número 15.

Grupo C).—D. Manuel López Fernández, Subteniente de Artillería de la Agrupación de Ceuta.

Grupo C).—D. Jacinto García García, Subteniente de Artillería del Regimiento de Costa número 3.

Grupo C).—D. Victoriano Mota Valbuena, Subteniente de Artillería del Regimiento de Costa número 4.

Grupo C).—D. Juan Rodríguez Astigarraga, Subteniente de Artillería del Grupo Escuela de Información y Topografía.

Grupo C).—D. Tomás Bernal Maza, Subteniente de Artillería de la Columna de Municiones a lomo, primera Brigada de montaña. (Falta pagar derechos de examen.)

Grupo C).—D. Feliciano Escalona Agraz, Subteniente de Artillería del Regimiento Ligero número 10.

Grupo C).—D. Francisco Espildora de la Cruz, Subteniente de Ingenieros del Batallón Zapadores de Marruecos.

Grupo C).—D. Fernando González Bernal, Subteniente de Ingenieros del Regimiento de Transmisiones.

Grupo C).—D. Salvador Manso Manso, Subteniente de Ingenieros del Parque de Automóviles.

Grupo C).—D. Atanasio Fernández Durán, Subteniente de Ingenieros del Regimiento de Ferrocarriles número 2.

Grupo C).—D. Félix Martínez Masó, Subteniente de Ingenieros de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Grupo C).—D. Jesús Ramos Pordomingo, Subteniente de Ingenieros del Regimiento de Aerostación.

Grupo C).—D. Marcial Gil Gómez, Subteniente de Ingenieros del Regimiento de Ferrocarriles.

Grupo C).—D. Manuel Martín Proenza, Subteniente de Ingenieros del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros.

Grupo C).—D. Gerardo Reillo del Sur, Subteniente de Ingenieros del Batallón de Zapadores-Minadores número 3.

Grupo C).—D. Pedro Navarrete Vilches, Subteniente de Ingenieros del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros.

Grupo C).—D. Antonio Jurado Martínez, Subteniente de Ingenieros del Batallón de Zapadores-Minadores número 7.

Grupo C).—D. Honorato González Guijar, Subteniente de Ingenieros del Regimiento de Ferrocarriles número 2.

Grupo C).—D. José Martín Vacas, Subteniente de Ingenieros del Batallón de Zapadores-Minadores número 7.

### Relación número 3, que se cita.

Grupo A).—D. José Cabezas Montoya (Valladolid), Doctrinos, 3. (No admitido por tener menos de dieciocho años de edad en 31 de Diciembre próximo.)

Grupo A).—D. Antonio Campíns Roda (Zaragoza), Castillo de la Aljfería, escalera A. (No admitido por tener menos de dieciocho años en 31 de Diciembre próximo.)

Grupo A).—D. Alfonso Mateu Gacías (Palma de Mallorca), Sol, 3. (No admitido por tener menos de dieciocho años de edad en 31 de Diciembre próximo.)

Grupo A).—D. Antonio Prats Martí (Madrid), Trujillos, 7. (No admitido por tener menos de dieciocho años de edad en 31 de Diciembre próximo.)

NOTA.—De los giros recibidos en concepto de derechos de examen hay doce que no pueden ser aplicados, por no coincidir los nombres de los impositores con ninguno de los aspirantes presentados. Los que de éstos últimos aparezcan faltos de pago en la relación correspondiente, y hayan remitido tales derechos, deberán enviar al Jefe de la Sección de Doctrina y Enseñanza Militar del Estado Mayor Central los comprobantes necesarios.

Madrid, 13 de Noviembre de 1935.  
Gil Robles.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Escoda Estivill, consionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre la estación de Marsá-Falset a Figuerola, pasando por Masroig y Mola, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girado visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 15 de Octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual, reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 120, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 10:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en nueve pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, a fin de cada mes, por el expresado concepto.

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre, confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Escoda Estivill, concesionario de la línea de autos entre la estación de Marsá-Falset a Figuerola, pasando por Masroig y Mola, para que, a partir del 20 de Agosto del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en nueve pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Domingo Gavaldá Gracia, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Pauls y Tortosa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en

acta levantada en 24 de Octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 176,65 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 14,72 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Domingo Gavaldá Gracia, concesionario de la línea de autos entre Pauls y Tortosa, para que, a partir del 1.º de Octubre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

D.,  
JOAQUIN PAYA

Señor Director general del Timbre,

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo determinado en el Decreto de 28 de Septiembre último, refundiendo en un solo Centro las Direcciones generales de Propiedades y Derechos del Estado y de Contribución territorial, y señalar las normas a que han de atenderse los Servicios provinciales en lo que resta del año en curso, para la percepción de fondos con que atender a las necesidades de los mismos y la rendición de cuentas correspondientes, he tenido a bien disponer:

1.º El personal facultativo del Servicio de Valoración agrícola del Catastro no podrá devengar más de noventa módulos al año, y no se abonarán más que los que correspondan, dentro de ese límite, al rendimiento útil.

2.º El importe del módulo será de 55 pesetas para los Ingenieros Agrónomos en trabajos de registro fiscal, y de 42, para los Peritos agrícolas en los mismos trabajos, y de 42 pesetas para los Ingenieros y 35 para los Peritos en trabajos de avance, parcelario, conservación y revisión.

3.º La tarifa de módulos figurada en la regla 1.ª, apartado I, relativo a registro fiscal, de la Orden de 26 de Enero último, se entenderá redactada en la forma siguiente:

4.º La regla 5.ª, apartado II, de dicha Orden, relativo a trabajos de Avance y Catastro parcelario, se entenderá redactada en la forma siguiente:

**Módulo en relación con la superficie agrícola que existe en cada término municipal.**

TÉRMINOS MUNICIPALES — HECTÁREAS	T A R I F A	
	Módulo	Notación
Hasta 250.....	125	1-R
Más de 250 a 1.000.....	142	2-R
Más de 1.000 a 2.000.....	177	3-R
Más de 2.000 a 5.000.....	219	4-R
Más de 5.000 a 9.000.....	260	5-R
Más de 9.000 a 15.000.....	302	6-R
De 15.000 en adelante.....	333	7-R

“Los trabajos de croquización, calificación, clasificación de parcelas y subparcelas, y recogida de declaraciones para formar el Avance catastral, y los de clasificación para el Catastro parcelario, que realice el personal de Peritos agrícolas en cada término municipal, y los derivados hasta que queden ultimadas las relaciones de carac-

terísticas parcelarias, en cuya redacción podrá intervenir el personal auxiliar, si preciso fuere, se liquidarán conjuntamente por módulos que estén en relación con la superficie media de la parcela agrícola, entendiéndose por parcela media la que resulte de dividir la superficie en hectáreas hechas en cada campaña bimestral por el número de parcelas obtenidas.

Su liquidación se hará conforme a las cifras siguientes:

**Módulo en relación con la superficie de la parcela media por campaña.**

PARCELA MEDIA — HECTÁREAS	T A R I F A			
	PARA PARCELARIO		PARA AVANCE	
	Módulo — Hectáreas	Notación	Módulo — Hectáreas	Notación
Hasta 0,25.....	73	1-P	14	1-A
Más de 0,25 a 0,50.....	90	2-P	17	2-A
Más de 0,50 a 0,75.....	108	3-P	22	3-A
Más de 0,75 a 1,50.....	150	4-P	30	4-A
Más de 1,50 a 3,00.....	208	5-P	42	5-A
Más de 3,00 a 5,00.....	292	6-P	58	6-A
Más de 5,00 a 8,00.....	371	7-P	74	7-A
Más de 8,00 a 12,00.....	479	8-P	96	8-A
De 12,00 en adelante.....	521	9-P	104	9-A

La labor del Ingeniero Agrónomo en trabajos de avance o parcelario será análoga a la asignada para los de registro fiscal.

5.º La tarifa contenida en la regla novena, apartado IV, relativa a reglas comunes y transitorias de la repetida Orden, se sustituirá por la siguiente:

NÚMERO DE DECLARACIONES	
Módulo	Notación
Si la croquización o clasificación se hizo por el mismo funcionario que recoja las declaraciones . . . . .	133 1-D
Si la recogida se lleva a efecto por funcionario distinto del que realizó la croquización o clasificación . . . . .	100 2-D
Si se trata de recoger declaraciones aisladas para cuadrar o completar algún polígono . . . . .	50 3-D

Así como también las cantidades figuradas en la regla 10, referentes a trabajos topográficos y mediciones que se computan como un módulo, se considerarán sustituidas por las siguientes:

- Cada 24 estaciones de aparato topográfico.
- Cada 112 puntos visados a más de los de la línea de estación.
- Cada 1.500 metros de línea poligonal medidos con cinta.

6.º Cada Perito agrícola deberá rendir 15 módulos por campaña bimestral en toda clase de trabajos, y las liquidaciones se harán en la forma determinada en la Orden ministerial de 26 de Enero último, que queda en vigor con las modificaciones establecidas en las reglas precedentes. Asimismo queda en vigor lo dispuesto en la Orden de 30 de Julio del corriente año, respecto al rendimiento o cómputo del trabajo realizado por los Ingenieros del Servicio de Valoración agrícola, en los casos en que las brigadas a su cargo estén constituidas por mayor o menor número de Peritos que el dispuesto en caso normal, o sea de un Ingeniero y tres Peritos.

7.º Por los Servicios provinciales de Valoración agrícola se formulará, con los requisitos prevenidos en la Orden de 4 de Octubre próximo pasado, propuesta de los trabajos que ha de realizar el personal durante el bimestre actual, incluyendo en éste, cuando se trate de las provincias en régimen de avance, parcelario y registro fiscal, además de los propios del mismo, los que debieron practicar en el bimestre Septiembre-October.

8.º Con el fin de que el personal pueda efectuar oportunamente los trabajos que para dicho período de tiempo se acuerden, acelerando en lo posible la expedición de los libramientos a justificar, necesarios para la realización de aquéllos, los presupuestos calculados con sujeción a lo dispuesto en

el Decreto de 28 de Septiembre último se formularán, por excepción, para el repetido bimestre por el Servicio central.

9.º Las provincias en régimen de conservación, para las cuales se ordenó oportunamente la salida del personal a trabajos de campo en el bimestre Septiembre-October, deberán observar al rendir la cuenta, en justificación de las cantidades libradas para atender a los gastos que se ocasionaron durante el expresado período de tiempo, que los correspondientes a los trabajos efectuados por dicho personal en el mes de Septiembre, que deben ajustarse estrictamente a los itinerarios aprobados por este Centro, se abonarán en la forma que estableció la Orden de 12 de Febrero último, en relación con la de 26 de Enero anterior; y los efectuados durante el mes de October se justificarán de conformidad con lo determinado en esta Orden.

10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a la presente Orden.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Huelva, D. José Aragón Delgado,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Huelva, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 ("C. L." número 127); disponiendo que por fin del mes ac-

tual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOAQUIN PAYA

Señores General de la segunda División orgánica e Inspector general de Carabineros.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar Administrador de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas y sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Antonio Jerez Mena, que desempeña el cargo de Inspector de Muelles de la misma Aduana, con iguales categoría y clase.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: No estando comprendidas en el nombre genérico de gratificaciones personales las bonificaciones de servicio peculiar de ese Instituto, compensación de ordenanza y pabellón, ya que estas últimas son anejas al servicio activo o comisiones activas que se presten, aun estando en la situación de disponibilidad forzosa, desempeñando esta última,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo, al personal disponible forzoso que no esté desempeñando comisión activa, se le reclame solamente el sueldo entero y las gratificaciones personales a que tenga derecho, como son: quinquenios, cruces pensionadas y 20 por 100 de piloto aviador y las que puedan establecerse con igual carácter.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y de Hacienda, fecha 28 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Rafaela Robles Cezar, Auxiliar de Hacienda de la Delegación del Ramo en Segovia, quede agregada a la Intervención delegada de la general de la Administración del Estado en este Departamento, según Orden de ese Ministerio, fecha 12 del actual, ocupando el número 4 de los agregados a este Departamento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad que determina la Ley de 27 de Julio de 1918 para ser jubilado el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios artísticos, de Madrid, D. Fernando Pallarés Colmenar,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1935.

P. D.,

TEODORO PASCUAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

### ORDEN

Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Comisión distribuidora de la tasa del 3 por 100 sobre tarifas ferroviarias, creada por Decreto de 29 de Julio de 1932, en cumplimiento del artículo 7.º del mencionado Decreto, y a los efectos de lo dispuesto en este último precepto, se aprueba la distribución que propone y que a continuación se inserta, de lo recaudado por tal concepto desde 1.º de Julio hasta 30 de Septiembre del corriente año, correspondiendo a cada Compañía las cantidades que se señalan, para abonar a sus Agentes, según las normas aprobadas, los suplementos de sueldo en forma de gratificación, que cita el Decreto antes mencionado, haciéndose el pre-

sente reparto a razón de 55 y 22 pesetas el primero y segundo grupo, respectivamente, con arreglo a los ingresos obtenidos.

Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

LUIS LUCIA Y LUCIA

Señor Subsecretario de Obras públicas, Presidente de la Comisión distribuidora de la tasa del 3 por 100 sobre tarifas.

*Relación de las cantidades que se libran a las Compañías ferroviarias que a continuación se indican.*

	Pesetas		Pesetas.
Ferrocarril de Alcantarilla a Lorca.....	10.571	Balaguer .....	2.904
Ferrocarril de Alcoy a Gandía y Puerto de Gandía.....	10.758	Ferrocarril de Monserrat... ..	605
Ferrocarriles Andaluces.....	566.654	Ferrocarril de Montaña a Grandes Pendientes .....	4.257
Ferrocarril de Argamasilla a Tomelloso.....	2.816	Ferrocarril del Norte.....	2.027.080
Ferrocarril del Astillero a Ontaneda .....	6.754	Ferrocarril del Oeste.....	397.056
Ferrocarril de Aznalcóllar al Guadalquivir.....	3.971	Ferrocarril de Olot a Gerona .....	7.623
Ferrocarril de Baza a Guadix .....	5.544	Ferrocarril de Onda al Grao .....	7.183
Ferrocarril del Bidasoa.....	5.522	Ferrocarril de Pamplona a Lasarte (Plazaola) .....	7.348
Ferrocarril de Bilbao a Lezama .....	3.487	Ferrocarril de Peñarroya a Puertollano .....	29.986
Ferrocarril de Bilbao a Portugalete .....	21.659	Ferrocarril de Ponferrada a Villablino.....	20.273
Ferrocarril de Buitrón.....	22.605	Ferrocarril de Reus a Salou .....	1.518
Ferrocarril de Calahorra a Arnedillo .....	2.750	Ferrocarril de Sádaba a Gallur .....	6.732
Ferrocarril del Cantábrico.....	29.744	Ferrocarril de San Felíu de Guisols a Gerona.....	5.786
Ferrocarril de Carreño.....	4.389	Ferrocarril "Santander-Mediterráneo" .....	34.771
Ferrocarriles Catalanes.....	65.549	Ferrocarril de Santander a Bilbao .....	61.490
Ferrocarril de Cataluña.....	24.937	Ferrocarril de Castilla y Española de Ferrocarriles Secundarios .....	20.152
Ferrocarril Central de Aragón .....	112.838	Ferrocarril de Silla a Cullera .....	3.795
Ferrocarril de Ceuta a Tetuán .....	7.249	Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías.....	10.065
Ferrocarril de Cortes a Borja .....	2.321	Ferrocarril de Sóller.....	4.851
Ferrocarriles Económicas de Asturias.....	27.500	Ferrocarril de Soria a Navarra .....	9.185
Ferrocarril "El Irati".....	6.237	Ferrocarriles Suburbanos de Málaga.....	17.655
Ferrocarril del Estado.....	77.187	Tranvías y Ferrocarril de Valencia .....	28.622
Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante .....	11.242	Ferrocarril de Triano.....	9.966
Ferrocarril de Flassá a Palamós .....	7.612	Ferrocarril de Tortosa a La Cava .....	2.915
Ferrocarril de Guardiola a Castellar d'en Huch.....	5.214	Ferrocarril de Utrillas a Zaragoza .....	21.373
Ferrocarril de Haro a Ezcaray .....	4.004	Ferrocarril de Valencia y Aragón .....	6.468
Compañía Internacional de Coches - Camas.....	45.100	Ferrocarril de Valencia a Villanueva de Castellón.....	10.901
Ferrocarril de La Loma... ..	7.348	Ferrocarriles Vascongados.....	53.856
Ferrocarril de Langreo.....	42.746	Ferrocarril "Vasco - Asturiana" .....	34.155
Ferrocarril de La Robla... ..	60.533	Ferrocarril de Vigo a La Ramallosa .....	4.763
Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones .....	6.072	Ferrocarril de Villacañas a Quintanar de la Orden... ..	3.531
Ferrocarril de Lorca a Baza .....	40.018	Ferrocarril de Villaodrid a Ribadeo .....	1.606
Ferrocarril de Luchana a Munguía .....	2.156	Ferrocarril de Alcoy y Yécla .....	9.889
Ferrocarriles de M. Z. A....	1.768.327	Ferrocarril de Zafra a Huelva .....	38.742
Ferrocarril de Madrid a Aragón .....	13.552	Ferrocarril de Zumárraga a Zumaya (Urola).....	9.009
Compañía Madrileña de Urbanización .....	1.463		
Ferrocarril de Mallorca....	37.235		
Ferrocarril de Minas de Cala .....	12.298		
Ferrocarril de Mollerusa a			
		TOTAL.....	6.002.073

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que le confiere el artículo 32 del Decreto de 30 de Octubre del corriente año, Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar Subdirector de Estadística a D. Mariano Fernández Vivance, Jefe superior de Administración civil del Cuerpo nacional de la misma.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que le confiere el artículo 32 del Decreto de 30 de Octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de Trabajo a don Práxedes Zancada Ruata, Jefe de Administración civil de primera clase, del escalafón de este Departamento.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ha sido propósito del nuevo Reglamento notarial de 8 de Agosto de 1935, en materia de títulos para el ejercicio del cargo de Notario, modificar la norma que exigía uno nuevo en todos los casos de cambio de clase, en el sentido de no ser éste preciso cuando se trate de volver a clase ya desempeñada anteriormente; pero la aplicación inmediata del precepto reglamentario encuentra en la práctica la dificultad que supone la forma en que hasta ahora venía realizándose la cancelación de los títulos, que suponía su inutilización total por eliminación de la firma del Jefe del Estado que los autorizaba, y sin que haya, por consiguiente, términos hábiles para su rehabilitación por tratarse de un requisito o solemnidad indispensable para su validez al tiempo de su expedición, ya que la firma del Ministro refrendante carece de valor sin la refrendada, razón por la que se hace necesario dictar una norma general suspendiendo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento, en todos aquellos casos en los que el Notario, aun teniendo título de la correspondiente categoría, lo tuviese inutilizado en la forma indicada.

A tal fin, este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Justicia, Subdirección de los Registros y del Notariado, se ha servido disponer para la debida inteligencia y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento sobre Organización y régimen del Notariado:

1.º Que caso de hallarse inutilizado el título anterior de la clase correspondiente, por eliminación de la firma del Jefe del Estado, será siempre necesaria la expedición de otro nuevo.

2.º Que en lo sucesivo la cancelación de los títulos no se hará inutilizándolos, sino por nota cancelatoria de la Sección correspondiente de la Subdirección de los Registros y del Notariado, previa la expedición del nuevo título.

3.º La revalidación de los títulos cancelados, pero no inutilizados—lo mismo los que hayan sido autorizados con la firma del Jefe del Estado, que los que en adelante autorizare el Jefe del Departamento ministerial, de dictarse la Ley anunciada en la disposición transitoria del Decreto de 2 de los corrientes (GACETA del 7)—exigirá firma de Ministro.

Madrid, 12 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Médicos clínicos del Servicio Antivenéreo de Puertollano (Ciudad Real), Priego (Córdoba), Santiago de Compostela (La Coruña), Eibar e Irún (Guipúzcoa), Ubeda (Jaén), Lugo, Ronda (Málaga), Santa Cruz de Tenerife, Soria, Gandía (Valencia) y Játiva (Valencia), con la dotación de 4.000 pesetas anuales cada uno,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre último (GACETA del 26), ha acordado sean provistas por concurso-oposición.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso-oposición será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones señaladas en la Orden de 2 de Diciembre de 1932 (GACETA del 5), con los justificantes que en la misma se determinan.

Los ejercicios darán comienzo el día 16 de Diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en el Dispensario Olavide (calle de Sandoval, número 7, Madrid).

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la forma siguiente: Presidente, D. Enrique Bardají López, Inspector

provincial de Sanidad de Madrid; Vocales: D. José F. de la Portilla, D. Julio Bravo Sanfeliú, D. Guillermo de la Rosa King y D. Antonio Chaos Losada.

Suplentes: Presidente, D. Tomás Pesset Aleixandre, Inspector provincial de Sanidad de Valencia; Vocales: D. Francisco Daudén Valls, D. Miguel Salinas González, D. Lorenzo Ruiz de Arcaute y D. Manuel Sánchez Barriga.

La presentación de instancias y abono de las 50 pesetas por derechos de examen habrán de hacerse, respectivamente, en el Registro general y Negociado de Lucha Antivenérea de esa Subsecretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Médicos a quienes pueda interesar y a los efectos de la Orden de 2 de Diciembre de 1932, aprobatoria del Reglamento y programa por que ha de regirse este concurso-oposición.

Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Sánchez Sánchez, Oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia e instrucción número 16 de Madrid, en súplica de que se autorice a los Oficiales Habilitados de los Juzgados de primera instancia e instrucción el uso del carnet judicial creado por Decreto de 5 de Junio de 1933, por estimar que el citado documento es de idéntica utilidad y por iguales motivos necesario a los ya concedidos; y

Considerando que, según el artículo 32 del Decreto de 22 de Enero último, los Oficiales Habilitados, en los casos que determina, pueden sustituir a los Secretarios judiciales,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición formulada, disponiendo que los Oficiales Habilitados de los Juzgados de primera instancia e instrucción puedan usar el carnet que se solicita, cuando lo deseen, siendo igualmente voluntaria su adquisición.

Estos carnets deberán ser autorizados por el Juez de primera instancia e instrucción correspondiente, y devueltos al mismo tan pronto deje de ser Oficial Habilitado la persona a cuyo nombre esté expedido, bajo la responsabilidad penal a que dé lugar su uso indebido, considerándose anulados cuando hubieren sufrido extravío o por otras causas que así lo aconsejen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Cabra Fernández, Secretario judicial excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cifuentes, vacante por excedencia de don Miguel Cuervo Pita, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Ruiz Vilaplana, Secretario judicial excedente, de categoría de término, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, vacante por fallecimiento de D. Jesús María Gil Ruiz, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico de 18 de Febrero del año actual, sobre unificación de plantilla del personal administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalía general de la República y del Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias territoriales, ha dado lugar a peticiones sobre aclaración o interpretación de la residencia en caso de ascenso, así como el que las respectivas dependencias se hallen integradas por funcionarios de cualesquiera categoría y clases y el régimen a seguir en materia de traslados.

Todo ello es de tomar en considera-

ción, si bien en lo que afecta a las promociones que no impliquen cambio de residencia se tiene que fijar un límite, a fin de que las categorías inferiores, a partir de la de Jefe de Negociado de segunda clase, correspondan, por la índole de los servicios, a las Audiencias de Madrid, Barcelona, Fiscalía y Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

1.º Las promociones no implicarán cambio de residencia hasta la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, inclusive.

2.º En su consecuencia, no habrá plantillas determinadas para ninguna dependencia, sino que podrán estar integradas por funcionarios de cualesquiera categoría y clase, salvo lo dispuesto en el número primero y lo que preceptúa el artículo 7.º del expresado Decreto.

3.º En los traslados voluntarios, solicitados dentro de la misma categoría, tendrá preferencia el de mayor antigüedad en ella, y en iguales condiciones, el de mayor número de años de servicios en el Cuerpo, siendo preferido en ambos casos el que tenga el título de Licenciado en Derecho, cuando se trate de destino para el Tribunal Supremo, Fiscalía general de la República o Audiencia de Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante, por promoción de D. Santiago Pérez Vázquez, en el Juzgado de instrucción de Verín, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Luis Diéguez Gómez, que previamente renunció su categoría de Médico forense del Juzgado de instrucción de San Roque, de término.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Santafé, de categoría de entrada, anunciada al turno de Médicos sustitutos de forenses establecido por el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Antonio Hita Jiménez, con derecho preferente por ser sustituto del Médico forense del Juzgado de instrucción de Santafé.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Torróx, de categoría de entrada, anunciada al turno de Médicos sustitutos de forenses establecido por el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Juan Carrión López, con derechos preferentes por ser sustituto del Médico forense del Juzgado de instrucción de Torróx.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, en el Juzgado de instrucción de Cogolludo, de categoría de entrada, anunciada al turno de Médicos sustitutos de forenses establecido por el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Mariano Núñez Vallejo, con derecho preferente por ser sustituto del Médico forense del Juzgado de instrucción de Cogolludo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

to y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Vicente Salou Garrido, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 19 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Médico forense del Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, que actualmente desempeña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Noviembre de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Orden de este Departamento fecha 7 de Septiembre último, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Alfonso Cerveró Lacort y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan repuestos en los cargos que anteriormente desempeñaban en los Dispensarios antituberculosos de Madrid los señores que a continuación se indican:

*Dispensario de Buenavista.*—D. Alfonso Cerveró Lacort, Médico de consulta; D. Julián Ortiz de Lanzagorta y Vega, Médico de consulta; D. Angel Navarro Blasco, Médico de consulta; D. Cristóbal Giménez Encinas, Médico de consulta.

*Dispensario de la Universidad.*—D. Jesús de Bartolomé Relimpio, Médico de consulta; D. Julián Alonso Sañudo, Médico de consulta; D. José Gómez Domingo, Médico de consulta; D. Jaime Nonell Camps, Médico de consulta de niños; D. Manuel Arce Esquivel, Profesor de Radiología; don José María Espinosa Pérez, Médico destinado a los servicios de Cirugía.

*Dispensario de Hospital.*—D. Francisco Fuente Juanete, Médico de consulta; D. Felipe García Triviño, Médico de consulta; D. Antonio Martín Calderín, Médico de consulta; D. Ramón Dombrasas Jaén, Médico de consulta; D. Trinidad Espinosa Pérez, Médico de consulta; D. José María Llopis Recio, Médico de consulta.

2.º En tanto puedan ocupar los expresados señores, en forma reglamentaria, plazas de la plantilla actual que vacaren o las que en lo sucesivo se creen, disfrutarán, cada uno de los Médicos que se reponen, una gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo a los fondos extrapresupuestarios asignados a la Lucha Antituberculosa, de esa Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Incumbirán a la Subdirección general de Sanidad todos los asuntos y expedientes que antes correspondían a la suprimida Dirección general de Sanidad.

2.º Quedan exceptuados:

a) Las resoluciones de los expedientes a que se refiere el número anterior.

b) Los recursos de alzada.

c) Los nombramientos y ceses de personal de todas clases.

3.º No obstante lo dispuesto en el apartado a) del número 2.º, le corresponderá la firma definitiva en la aprobación de cuentas y presupuestos hasta un límite, las primeras, de veinticinco mil pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subdirector general de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Incumbirán a la Subdirección general de Beneficencia todos los asuntos y expedientes que antes correspondían a la suprimida Dirección general de Beneficencia.

2.º Quedan exceptuados:

a) Las resoluciones de los expedientes a que se refiere el número anterior.

b) Los recursos de alzada.

c) Los nombramientos y ceses de personal de todas clases.

3.º No obstante lo dispuesto en el apartado a) del número 2.º, le corresponderá la firma definitiva en la aprobación de presupuestos y cuentas, tanto de las Instituciones de carácter benéfico particular como las de Benefi-

cia general hasta un límite, el de éstas, de 25.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subdirector general de Beneficencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Placencia (Guipúzcoa) en súplica de que se autorice la celebración en domingo de un mercado tradicional:

Resultando que se han aportado los siguientes testimonios favorables a la antigüedad, continuidad y necesidad del mercado:

a) Testimonios de vecinos y ancianos de Placencia, Bériz y Zaldivar.

b) Declaración de los Alcaldes de Eibar, Vergara y Elgoibar.

c) Declaración de dependientes de esos pueblos.

d) Informes de la Solidaridad de Trabajadores Vascos, Sindicato profesional de obreros y Euzko-Nekazarien-Bazkuna.

e) Informe del párroco.

g) Informes de las Cámaras de Industria, Comercio y Navegación, de Guipúzcoa.

h) Certificado de un acuerdo municipal de 23 de Diciembre de 1901.

i) Almanaque (Eusquérico) en cuya página 126 consta la celebración de mercados dominicales en Placencia.

j) Informe del Jurado mixto de Comercio, de San Sebastián.

Considerando que los testimonios aportados permiten acceder a la pretensión del Ayuntamiento de Placencia:

Considerando que en caso de celebración de mercados dominicales semanales, incumbe actualmente a los Jurados mixtos de Comercio la determinación de las horas en que podrán estar abiertos los comercios:

Considerando que deberán darse a los dependientes—sean o no familiares de los dueños—las compensaciones marcadas en el artículo 6.º del Decreto-ley del descanso dominical:

Vistos los preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para celebrar mercado dominical en Placencia (Guipúzcoa), debiendo fijar el Jurado mixto de Comercio de San Sebastián las horas en que podrán estar abiertos los establecimientos mercantiles y las compensaciones que se han de dar a los dependientes que trabajen en domingo,

de acuerdo con el artículo 6.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Guía (Las Palmas) a fin de que se le conceda autorización para celebrar un mercado dominical de carácter tradicional:

Resultando que en el expediente se acredita la tradicionalidad, continuidad y necesidad del mercado con los siguientes testimonios y documentos:

1.º Declaración de 12 ancianos de Guía y Galdar.

2.º Información de Galdar, Agaete y Villa de Moya.

3.º Declaración de todos los dependientes de comercio y farmacia de Guía.

4.º Informe del párroco.

5.º Informe de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

6.º Acuerdo municipal de 15 de Febrero de 1903, en que se nombra el mercado dominical.

7.º Impresos del *Anuario Baylli-Bayllere*, correspondiente a 1897 y 1915, y *Anuario Comercial de Gran Canaria*, en que se acredita la existencia de un mercado dominical.

8.º Informe del Jurado mixto de Comercio de la provincia:

Considerando que todos los testimonios coinciden en apreciar la existencia y continuidad de un mercado dominical en Guía:

Considerando que en los casos de mercado dominical han de fijarse por los organismos competentes (hoy los Jurados mixtos) las horas en que dentro de las del mercado podrán estar abiertos los establecimientos mercantiles y las compensaciones que con arreglo al artículo 6.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1935 corresponde a los dependientes que trabajan en domingo,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión de un mercado dominical a Guía (Las Palmas), dando a la dependencia las compensaciones indicadas en el Decreto de 8 de Junio de 1925 y debiendo el Jurado mixto de Comercio de Las Palmas fijar las horas en que habrán de estar abiertos los establecimientos mercantiles.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño) solicitando autorización para continuar celebrando mercado en dicha villa todos los domingos:

Resultando que se aportan al expediente los siguientes testimonios y documentos favorables:

1.º Información testifical de vecinos de edad avanzada de Ezcaray, Santurdejo, Valgañón y Zorraquin.

2.º De los Alcaldes de Ezcaray, Ojastro, Valgañón, Zorraquin y Pazuegos.

3.º Declaración escrita de los dependientes de comercio de Ezcaray.

4.º Declaración del párroco de dicha villa.

5.º Informe de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia:

Resultando que no se aporta informe de la agrupación de Jurados mixtos de Logroño, por estar suspendidos los plenos, en virtud del Decreto de 13 de Diciembre del año último, ni certificación de Sociedades obreras, por hallarse las que existen clausuradas; y si bien se aporta una certificación del Secretario del Ayuntamiento manifestando que existen documentos o escritos anteriores a 1904 que hacen referencia a la celebración de los mercados para los que se pretende la autorización, en ella se hace constar que en los libros de actas anteriores a la fecha expresada no aparece acuerdo alguno relacionado con la celebración de tales mercados;

Considerando que los documentos exigidos por el Decreto de 30 de Enero próximo pasado, señalados en dicha disposición con las letras h) e i), que pueden considerarse como esenciales, no aparecen en el expediente:

Considerando que el Decreto últimamente citado dispone que se siga un criterio restrictivo en las concesiones autorizando la celebración de mercados y ferias dominicales,

Este Ministerio ha resuelto denegar al Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño) la autorización que para continuar celebrando mercado dominical solicita.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de León, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación Patronal de la Construcción, de León, con 325 obreros y la Asociación de Comerciantes en general, de León, con 113 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en eludido censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Fabricación de Galletas), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal La Industrial Española, S. A., de Madrid, con 127 obreros, así como la obrera, Sindicato Femenino de Obreras de Fábricas de Galletas, de Madrid, con 45 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días,

contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Harinera y Molinería), de Madrid, con jurisdicción en Avila y Cuenca e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Sindicato Harinero, de Madrid, con 340 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Panadería), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por 12 Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Sindicato de Fabricantes de pan de los pueblos de la provincia de Madrid, con 3.328 obreros; Sindicato de Panadería, de Madrid, con 2.824 obreros; Bloque Patronal, con 467 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata); Sociedad Patronal de Industria y Comercio, Puente de Vallecas, con 36 obreros; La Compañía Triguera, Sociedad anónima, con 149 obreros, y la Nueva Panadera Industrial, S. A., con 148 obreros; así como la obrera, Sindicato de Obreros de las Artes Blancas, de Madrid, con 53 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de San Sebastián (Guipúzcoa), con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Nacional de Industrias de Cementos,

Cales y Yesos, de Barcelona, en Guipúzcoa, con 332 obreros; Liga Guipuzcoana de Productores, de San Sebastián, con 1.195 obreros; Asociación Patronal de Electricistas, de San Sebastián, con 114 obreros; Asociación del Gremio de Patronos de Albañilería, de San Sebastián, con 848 obreros; Agrupación patronal de Industrias Varias, de San Sebastián, con 66 obreros; Gremio de Patronos en Piedra, de San Sebastián, con 490 obreros; Asociación de Patronos Pintores, de San Sebastián, con 307 obreros; Asociación Patronal de Construcciones de Hormigón Armado, de San Sebastián, con 1.169 obreros; así como las obreras Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Andoain, con 13 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Azcoitia, con 14 socios; Sindicato Profesional de Obreros de Oficios Varios, de Azcoitia, con 17 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos de Oficios Varios de Beasaín, con 70 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos del Ramo de la Construcción, de Eibar, con 38 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Hernani, con 58 socios; Sindicato Obrero de Oficios Varios de la Casa Social Católica, de Irún, con 16 socios; Agrupación de obreros Vascos de Oficios Varios, de Oñate, con 32 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Oyarzún, con 43 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Pasajes, con 59 socios; Agrupación de Obreros Vascos Fabricantes de Cemento, de San Sebastián, con 117 socios; Sindicato Católico Libre Profesional de Obreros y Empleados de la Industria de la Construcción, de Tolosa, con 31 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios de Irún, con 51 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Isasondo, con 35 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Motrico, con 20 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Lezcano, con 29 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Rentería, con 46 socios; Agrupación de Obreros Vascos, Peones, de San Sebastián, con 196 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Usurbil, con 10 socios; Agrupación de Obreros Vascos Canteros, de San Sebastián, con 89 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos del Gremio de la Construcción, de Vergara, con 85 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Villafranca de Oria, con 48 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Of-

cios Varios, de Zumaya, con 48 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias Químicas (Sección de Ácidos y Alcoholes), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Alcohólica Española, S. A., con 45 obreros; Compañía Industrial Expendedora, S. A., en su Fábrica de Abonos de Aranjuez, con 125 obreros; Unión Nacional de Fabricantes de productos Químicos de Barcelona, en Madrid, con 216 obreros; Unión Nacional de Laboratorios Químicos farmacéuticos de Barcelona, en Madrid, con 483 obreros, y el Bloque Patronal, con 2.044 obreros (por los que puedan corresponder a la actividad a que la Sección se refiere y que se hallen comprendidos en los totales que se indican), a ellas corresponderán la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Prensa (Sección de Patronos y Periodistas), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Unión de Empresas Periodísticas, de Madrid, con 3.448 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pretenezcan a la especialidad de que se trata); así como las obreras Asociación General de Escritores y Periodistas de España, de Madrid, con 38 socios; Unión de Informadores Gráficos de Prensa, de Madrid, con 28 socios; Agrupación profesional de Periodistas, de Madrid, con 292 socios, y el Sindicato Autónomo de Periodistas, de Madrid, con 256, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación

(Sección de Confitería, Pastelería y Repostería) de Madrid, con jurisdicción provincial, e integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales El Dulce, Sociedad de Confiteros, Pasteleros y Similares, de Madrid, con 1.225 obreros, y Bloque Patronal de Madrid, con 457 obreros (de los cuales sólo se computarán los dedicados a las actividades a que el organismo se refiere), así como las obreras Sindicato Femenino de Obreras de Fábricas de Galletas, de Madrid (caramelos y chocolates), con 22 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio en general de San Sebastián (Guipúzcoa), con jurisdicción provincial, e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Gremio de Zapateros y Similares de San Sebastián, con 45 obreros; Gremio de Mueblistas de San Sebastián, con 14 obreros; Asociación Patronal de la Sastrería, con 75 obreros; Gremio de Bazares, Bisuterías y Similares de San

Sebastián, con 31 obreros; Asociación de Almacenistas y Detallistas del ramo de Ferretería y Similares, de San Sebastián, con 198 obreros; Asociación Guipuzcoana de Comerciantes de Tejidos de San Sebastián, con 219 obreros; Gremio de Librerías, Papelerías y objetos de Escritorio, de San Sebastián, con 21 obreros; Gremio de Tejidos y Similares de San Sebastián, con 189 obreros; Asociación de Almacenistas de Materiales de la Construcción, de San Sebastián, con 41 obreros; Gremio de Drogueros de Guipúzcoa, de San Sebastián, con 60 obreros; Asociación Patronal de Guipúzcoa, de San Sebastián, con 160 obreros; Asociación Patronal de Industrias Varias, de San Sebastián, con 87 obreros (a las dos últimas solamente les serán computados los dedicados a las actividades a que el organismo se refiere), así como las obreras Sindicato Obrero Femenino de Dependientes de Comercio del Sindicato Femenino de Nazaret, de Irún, con 64 socios; Sindicato Obrero Femenino de Nazaret, de Dependientes, de San Sebastián, con 214 socios; Solidaridad de Dependientes Vascos, de Guipúzcoa, Sección de San Sebastián, con 132 socios; Agrupación de Trabajadores Vascos de Oficios Varios, de Vergara, con 11 socios (a las cuales se computarán solamente los que pertenezcan a la modalidad profesional del Jurado); Sindicato Obrero de Dependientes de Comercio de la Casa Social Católica de Irún, con 27 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios de Irún, con 19 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios de Mondragón, con 26 socios; Sindicato Católico general de Dependientes de Industria y Comercio de la provincia de San Sebastián, con 17 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios de Tolosa, con 11 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de Fabricación de Papel y sus derivados, de San Sebastián, con jurisdicción sobre las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Liga Guipuzcoana de Productores de San Sebastián, con 3.253 obreros; La Papelería de Gegama, S. A., de Gegama, con 164 obreros; Fábricas de Papel y Cartón Echazarreta, S. A., de Legorreta, con 96 obreros; Sindicato de Fabricantes de Papel y Cartón de España, de Madrid, en Vizcaya, con 1.255 obreros; Centro Industrial de Vizcaya, Bilbao, con 4.909 (de las cuales sólo se computarán los dedicados a las actividades a que el organismo se refiere); Sindicato de Fabricantes de Papel y Cartón de España, de Madrid, en Bilbao, con 23 obreros; Oñena, Bolsas de Papel, de Bilbao, con 451 obreros, así como las obreras Sindicato de Obreros Católicos de Arzabalza, de Alegría de Oria, con 69 socios; Sindicato Profesional de Obreros y Empleados Papeleros, de Gegama, con 174 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Hernani, con 66 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Irún, con 12 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Legazpia, con 11 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Legorreta, con 77 socios; Agrupación de Obreros Vascos Papeleros, de Rentería, con 135 socios; Sindicato Católico Libre Profesional de Obreros y Empleados de la Industria del Papel y sus derivados, de Tolosa, con 136 socios; Agrupación de Obreros Vascos Papeleros de Tolosa, con 180 socios; Sindicato Profesional de Obreros de Oñena, de Villaba, con 108 socios; a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de

celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Banca de Logroño, con jurisdicción provincial, e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, de Bilbao, en Logroño, con 245 obreros, y la Cámara Patronal de Logroño, con 42 obreros; así como la obrera Sindicato Español de Empleados de Banca y Bolsa de Madrid, en Logroño, con 70 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Logroño, con jurisdicción provincial

e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Exportadores de Vinos de la Rioja, de Haro, con 15 obreros, y la Cámara Patronal de Logroño, con 60 obreros, así como la obrera Sindicato Obrero Profesional de Oficios Varios, de Haro, con 10 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Logroño, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Defensa Mercantil, de Haro, con 21 obreros; Cámara Patronal de Logroño, con 295 obreros, y la Metalgráfica Española, S. A., de Logroño, con 86 obreros; así como las obreras Sindicato Obrero Profesional de Oficios Varios, de Haro, con 14 socios; Acción Obrerista, de Logroño, con 20 socios; Sindicato de Oficios Varios de Torrejilla de Cameros, con 14 socios, y La Realidad de Calahorra, con 25 socios,

a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo Rural, de Albacete, con jurisdicción provincial e integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión Agraria Provincial, de Albacete, con 1.500 obreros; Unión Agraria Local, de Almansa, con 400 obreros; Unión Patronal Local, de Bienservida, con 200 obreros; Unión Agraria Local, de Casas-Ibáñez, con 70 obreros, y la Unión Agraria, de Hellín, con 1.150 obreros; así como las obreras Sociedad de Agricultores "El Progreso", de Almansa, con 284 socios; Sociedad "La Obrera Caudetaria", de Caudete, con 109 socios; Sindicato de Obreros Católicos del Campo, de Ontur, con 25 socios; Unión Obrera y Campesina de Sierra (Tobarra), con 24 socios; Sindicato de Obreros Agrícolas, de Villarrobledo, con 16 socios; Sindicato Provincial de Agricultores, de Albacete, con 809 socios; Sindicato de Obreros Agricultores, de Alpera, con 15 socios, y el Sindicato Local del Trabajo, de La Roda, con 16 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden

en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Madera, de Logroño, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Asociación de Exportadores de Vinos de la Rioja, de Haro, con 23 obreros; Defensa Mercantil, de Haro, con 15 obreros (de los cuales tan sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata), y la Cámara Patronal de Logroño, con 456 obreros; así como la obrera Sindicato Obrero Profesional de Oficios Varios, de Haro, con 10 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Churrería y Buñolería), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Unión Patronal de Fabricantes de Churros y Buñuelos, de Madrid, con 300 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Vaquerías y Despachos de Leche), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Gremio de Vaquerías, de Madrid, con 1.467 obreros; Bloque Patronal, con 457 obreros (de los cuales sólo se computarán los que pertenezcan a la especialidad de que se trata), y la Unión de Expendedores de Leche, de Madrid, con 102 obreros, así como la obrera Sin-

dicato Profesional de Vaquerías y Lecherías, de Madrid, con 60 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio de la Alimentación (Sección A.—Ultramarinos y Coloniales), de Logroño, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Defensa Mercantil, de Haro, con 22 obreros; Gremio de la Alimentación, de Logroño, con 80 obreros; y Cámara Patronal, de Logroño, con 67 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Logroño, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Defensa Mercantil, de Haro, con 13 obreros, y Cámara Patronal, de Logroño, con 767 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la base adicional única de la Ley de 22 de Octubre de 1935, sobre fabricación de combustibles líquidos y derivados en España, se abre el concurso restringido que en dicha base se indica, a fin de que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse a ratificar su derecho los licitadores que acudieron al concurso convocado por los Decretos de 19 de Septiembre y 1.º de Noviembre de 1934, fundándose en los del 31 de Agosto y 19 de Septiembre del mismo año.

Los cupos a conceder, los precios de los productos y las demás condiciones de este concurso, se fijarán por este Ministerio en el plazo más breve posible, de acuerdo con el Reglamento que ha de publicarse para la apli-

cación de dicha Ley y con los preceptos contenidos en la misma.

Madrid, 9 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE BLANCO

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industria, fecha 23 de Octubre último, remitiendo para su aprobación y publicación en la GACETA DE MADRID, el Escalafón anual de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, totalizado en 31 de Diciembre de 1934, y aprobado por dicho Consejo en sesión plenaria del mismo:

Visto el artículo 55 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, fecha 17 de Noviembre de 1931, modificado por Decreto de 16 de Octubre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la moción del Consejo de Industria, aprobar dicho Escalafón, y que se publique en la GACETA DE MADRID (Véase el anexo único), concediéndose un mes de plazo para presentar reclamaciones contra el mismo que se refieran exclusivamente a errores de orden material, omisiones, o relativas a cumplimiento de sentencias recaídas sobre derechos del personal que le integran.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1935.

P. D.,  
JOSE BLANCO

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Radican actualmente como servicios agregados al antes denominado Consejo Forestal los especiales de Estadística, *Colección Legislativa* y Catálogos, agrupados en dos Jefaturas especiales, respectivamente, denominada de Estadística y de Catálogos.

Dispuesto en el Decreto orgánico de este Ministerio, de 16 del pasado mes de Octubre, la disolución de aquel Consejo y la incorporación al Superior de Agricultura, Montes y Ganadería de las funciones propias del mismo en una Sección de Montes, cualquiera que sea la organización que se adopte para el Consejo Superior han de ser separados del mismo aquellos servicios generales de Estadística y Catálogos que, faltos de todo carácter consultivo y teniendo que estar centralizados por su íntima relación con los restantes servicios forestales de-

pendientes de la Dirección de Agricultura, Montes y Ganadería, deben ser incluidos entre ellos; atendiendo a lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que los servicios de Estadística forestal y *Colección Legislativa* y el de Catálogos, que radicaban en el disuelto Consejo Forestal, quedarán incorporados a los servicios centrales de la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, continuando agrupados en las dos Jefaturas en que actualmente lo están, con sus mismas funciones y personas, que dependerá directamente de la Secretaría general de Montes en aquella dirección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1935.

JUAN USABIAGA

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Vista la propuesta de la Inspección general del Ramo, basada en el informe de esa Administración, emitido como consecuencia de la visita anual reglamentaria efectuada a las Subalternas de la provincia, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de la Inspección, de fecha 19 de Febrero de 1930:

Visto asimismo el informe de la Comandancia de Carabineros de esa provincia,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Habilitar el punto denominado Aldeanova como avanzado de la Aduana de Paymogo, así como el camino que desde el mismo conduce a la Aduana, para todas las operaciones para que se halla habilitada dicha Subalterna, previo cumplimiento de las formalidades prevenidas en los artículos 114 y 116 de las Ordenanzas de la Renta.

2.º Conservar con la misma habilitación el camino y punto avanzado actuales.

3.º Que por la Junta de Jefes de la provincia se estudie la forma de asignar al nuevo punto avanzado la fuerza del Resguardo necesaria para atender el servicio; y

4.º Que los puntos habilitados de El Rompido y Cartaya, de la Aduana de Ayamonte, pasen a depender de la de Lepe.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo acusar recibo de la presente. Madrid, 6 de Noviembre de 1935.—El Director general, V. R. Taribó.

Señor Administrador de la Aduana de Huelva.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Con arreglo a lo determinado en el artículo 3.º del Decreto de 1.º de Agosto de año actual, disponiendo la emisión de Bonos oro de Tesorería con fecha 5 de Septiembre siguiente, al plazo de diez años e interés del 4 por 100, por un valor nominal equivalente al de los retirados de la circulación en virtud del artículo 1.º de dicho Decreto, con iguales garantías, privilegios y exenciones que los recogidos,

Esta Dirección general ha emitido Bonos oro de Tesorería en las citadas condiciones, es decir, al 4 por 100 de interés anual y plazo de diez años, con facultad para el Tesoro de anticipar el reembolso, total o parcialmente, a partir del día 5 de Septiembre de 1940, con preaviso de un mes.

Los intereses se pagarán por trimestres vencidos en 5 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos los títulos, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 5 de Diciembre próximo.

La emisión constará de las siguientes series: Serie A, de 1.000 pesetas nominales cada título: 97.082 Bonos, números 1 al 97.082; y Serie B, de 10.000 pesetas nominales cada título: 20.806 Bonos, números 1 al 20.806, importantes en junto 305.142.000 pesetas.

En poder del Banco de España las carpetas provisionales correspondientes a los títulos definitivos de esta emisión, elaboradas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para que pueda proceder dicho Establecimiento al canje de los resguardos provisionales entregados a los suscriptores, saldrán a la contratación pública las mencionadas carpetas, y en su día los Bonos definitivos, en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento general de Bolsas de Comercio.

Madrid, 13 de Noviembre de 1935. El Director general del Tesoro y Seguros, Arturo Forcat.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

#### SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

##### PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

Transcurrido el plazo de ocho días señalado por la Orden de 21 de Octubre último a D. Manuel López y López para la presentación del poder que acompañaba a su instancia de 26 de Junio próximo pasado y una póliza de 1,50 pesetas, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio en la instancia de referencia, y no habiendo acudido al requerimiento que se le había hecho al señor López, como presunto representan-

te de los opositores eliminados en el cuarto ejercicio de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Interventores de Ferrocarriles D. Francisco Javier Ortiz, D. Fernando Carranza, don Manuel Pascual del Pobil, D. Tomás Solís, D. Rigoberto Moradillo y D. Joaquín Ceballos,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los opositores anteriormente mencionados, las Ordenes ministeriales de 13 de Junio de 1935, ya que se desconocen los actuales domicilios de los interesados; debiendo advertirles que contra dichas disposiciones sólo puede recurrirse en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que preceptúa la legislación vigente, en el plazo por ella señalado.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, F. J. Bosch Marin.

*Ordenes ministeriales de 13 de Junio de 1935 a que se refiere la Orden anterior.*

**“MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Personal facultativo y sus Cuerpos auxiliares.**—Pasada a informe del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles la instancia, suscrita por usted, solicitando la revisión del cuarto ejercicio de dichas oposiciones, el referido Tribunal, con fecha 13 del corriente, emite el siguiente informe:

“Ilmo. Sr.: Recibida en este Tribunal la instancia remitida por V. I. con fecha 12 del corriente, el Tribunal, reuniendo al efecto, acordó informar a V. I. lo que sigue:

En la instancia suscrita por D. Luis Botella y otros opositores eliminados en el cuarto ejercicio solicitan la revisión del mismo, fundándose en las siguientes razones:

1.ª Que han llegado a su conocimiento varias anomalías ocurridas durante la celebración del citado cuarto ejercicio, las que han dado lugar a que las calificaciones sean manifestamente injustas, por lo cual se consideran perjudicados en sus legítimos derechos.

2.ª Que afirman que el programa secreto de tal ejercicio fué conocido previamente por algunos opositores, hasta el extremo que se comentaba por algunos señores la existencia de temas determinados, lo cual, llegado a oídos del propio Tribunal calificador, dió lugar, según se afirma y ha sido reconocido por el propio Sr. Presidente y Secretario del mismo, a que no se tuviera en cuenta una parte del citado examen para calificar.

3.ª Que no es admisible, en justicia, esta exclusión de parte de un ejercicio, por cuanto al resto también podría haber sido conocido, puesto que la indiscreción cometida muy bien podría haber abarcado la totalidad de los mismos, sin que exista motivo racional alguno que abone esta excepción.

4.ª Que además de todo esto estiman que la calificación ha sido injusta, por conocer la existencia de ejercicios inaceptables, cuyos autores han sido aprobados, mientras otros eran excluidos con ejercicios bien hechos.

5.ª Que las razones técnicas que en algunos casos han inducido al Tribunal a hallar defectos en los ejercicios, según propias manifestaciones de algu-

nos de sus Vocales, no se ajustan a la realidad, según dictamen de personas peritas y capacitadas, y que el criterio mantenido respecto a la numeración de la tarifa del grupo segundo, la aplicación de los recargos, es tan discutible, técnicamente, que en caso alguno puede servir de base para considerar reprobadamente a un opositor; y

6.ª Que se abstienen de hacer petición alguna individual, ni se lamentan de su propia situación personal, conformándose con su exclusión si ésta es comparativamente justa; pero que creen honradamente que hay razones suficientes para estimar que en muchos casos, bien sea por error material o por cualesquiera otra circunstancia, que no enjuician, han sido postergados en sus derechos.

El Tribunal manifiesta, con respecto al primer punto, que lo indicado es lo que sucede a cuantas oposiciones se realizan, ya que los eliminados siempre entienden que se cometen injusticias cuando ellos no han sido aprobados.

Por lo que afecta al segundo punto, ya el Tribunal salió al paso de lo que se decía, y por ello tomó el acuerdo que consta en el acta 355 del 28 de Mayo último, que dice así: “Seguidamente el Tribunal acuerda por unanimidad no calificar la segunda parte del cuarto ejercicio (Tasa), basándose en las sospechas, muy fundadas, que tiene de que algunos opositores puedan haber copiado de otros el problema puesto a su resolución o haber oído la solución definitiva del mismo, a fin de que todos ellos se hallen en igualdad de circunstancias, base necesaria para una calificación justa.”

Con respecto al punto tercero, no cabe el discutirlo, puesto que lo mismo que se habló de Tasa pudo haberse dicho de los demás, y cuando no se hizo es porque no se supuso por nadie que pudiera conocerse.

En cuanto al cuarto, es una apreciación gratuita que no merece los honores del comentario.

Por lo que respecta al punto quinto, podríamos decir algo análogo al cuarto; pero teniendo en cuenta que se habla de personas peritas que pueden haber encontrado defectos técnicos en el enunciado de los problemas, el Tribunal se considera muy por encima de estas insidias, que son las corrientes en casos análogos, puestas en circulación, casi siempre, por los mismos Profesores de Academias.

Respecto al sexto punto, no cabe la suposición de que no haya sido justa la eliminación de los protestantes, ya que de los trabajos realizados, y que el Tribunal tiene en su poder, se demuestra bien claramente la poca base que tiene el argumento que emplean de no hacer petición alguna individual para que no pueda el Tribunal informar, comparativamente, el ejercicio que hubiera citado con cualquiera de los que han sido excluidos.

Por lo expuesto, hubiera terminado su informe el Tribunal, pero no quiere darlo por concluso sin consignar que, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 7.º de la Orden de convocatoria de 12 de Diciembre de 1933, se hallaba autorizado para elegir una materia de las cuatro que componen el ejercicio, y en evitación de que pudiera producirse con ello alguna queja, optó por exigir una prueba por

cada materia, de modo que con una sola calificación de cualquiera de ellas era suficiente para tener validez el ejercicio.

El no haber tenido en cuenta para la calificación el problema de la tasa, es práctica constante en toda clase de oposiciones, cuando por el Tribunal se sospecha de que algunos de los opositores ha podido copiar u oír la solución del problema puesto a resolución,

El Tribunal, teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, acordó, por unanimidad, informar a V. I. que a su juicio no merecen los honores de la consideración las manifestaciones consignadas en la instancia a que antes nos referimos, y que, por tanto, procede desestimarla en todas sus partes.”

Y conformándose este Ministerio con lo expuesto por dicho Tribunal en el transcrito informe, ha resuelto elevar a resolución lo que en el mismo se propone y, por tanto, desestimar la instancia de que se trata.

De Orden del señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los demás firmantes. Madrid, 13 de Junio de 1935.—M. Becerra.

Señor Don Rafael Serrano Alcázar, Vallehermoso, 23.”

**“MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—SUBSECRETARIA.—Personal facultativo y sus Cuerpos auxiliares.**—Pasada a informe del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles la instancia suscrita por usted y varios firmantes más, como ampliación a la presentada en 10 del actual, solicitando la revisión del cuarto ejercicio de dichas oposiciones, el referido Tribunal, con fecha 13 del corriente, emite el siguiente informe:

“Ilmo. Sr.: Informada la instancia de 12 del corriente de varios opositores eliminados en el cuarto ejercicio, se recibe la que como ampliación a ella han formulado los mismos opositores y algunos más que no figuran en el anterior, y que lleva fecha 13 del propio mes, en la que manifiestan que tienen testimonio de un Profesor de Academia, en que se hace constar el conocimiento por él y sus alumnos, con anticipación a la celebración del cuarto ejercicio, del cuestionario secreto, que por el Presidente del Tribunal ante cinco opositores se manifestó que para calificar el ejercicio no se tuvo en cuenta una parte del mismo; análogo testimonio del Secretario del Tribunal ante el padre de un opositor y manifestación del referido Secretario de que hubo algunos de los opositores aprobados que no llegaron a alcanzar la puntuación mínima.

A lo dicho en el informe de esta fecha nada puede manifestar el Tribunal, y únicamente que ninguno de los Vocales, incluso el Presidente, recuerda el haber hecho manifestación alguna en relación con lo que no fuera del dominio público, como ya se ha expuesto en el informe de la instancia anteriormente remitida a V. I.

Si fuese cierto el hecho que imputan a un Profesor de Academia de po-

ser un testimonio de que conocía el cuestionario, dice muy poco en honor del mismo, puesto que su deber hubiera sido denunciarlo al Tribunal; pero ya que no lo hizo, el Tribunal, velando siempre por su prestigio y por los fueros de la justicia, tomó el acuerdo que figura en el acta 355 de 28 de Mayo último y del que se ha dado conocimiento a V. I. en el informe anterior."

Y conformándose este Ministerio con lo expuesto por dicho Tribunal en el transcrito informe, ha resuelto elevar a resolución lo que en el mismo se propone y, por tanto, desestimar la instancia de que se trata.

De Orden comunicada del excelentísimo señor Ministro de Obras públicas lo digo a usted para su conocimiento y el de los demás firmantes. Madrid, 13 de Junio de 1935.—M. Beerra.

Señor Don Rafael Serrano Alcázar Franco, Vallehermoso, 23."

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

#### CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE INSPECTORES-DELEGADOS DE TRABAJO

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º de la Orden de fecha 19 de Octubre de 1935 (GACETA del 20),

Esta Subsecretaría ha acordado publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos a estas oposiciones.

*Lista definitiva, por orden alfabético, de los aspirantes.*

Abella y Vera, Francisco Javier.  
Alonso Oro, Ramiro Vicente.  
Amigo García, Jesús.  
Aragüena Arangüena, Julio.  
Arias Andréu, Carlos.  
Arquellada Corral, José.  
Avancini y Bellido, Francisco.  
Avila Martínez, Antonio.  
Ayala Vázquez, Juan.  
Azcoiti Sánchez Muñoz, Vicente.  
Ballesteros López, Manuel.  
Barba Badosa, Valeriano.  
Barcia Eonavida, Antonio.  
Beese Rodríguez, Margarita.  
Besora Besora, Sebastián.  
Blanco Cela, Jenaro Clemente.  
Blanco García, Ramón.  
Elanco y Suárez de Puga, Angel.  
Briz Ellen, Miguel Isidro.  
Bueno Ordoño, León.  
Buisen Casablanca, Luis.  
Burgos Manella, Miguel.  
Cabanillas Alvarez, José.  
Carbó Rius, Ricardo.  
Carpio Charavignac, Manuel.  
Carrasco Gómez, Luis.  
Casas Peres, José de las.  
Casas Tascón, José.  
Castaño Sanjuán, Victoriano.  
Casto Ramírez, Pedro Luis.

Castro y de La Torre, Antonio.  
Colodrón Martín, Esiquio.  
Cortina Giner de los Ríos, Carlos.  
Cospedal del Hierro, Manuel.  
Delgado Herránz, Casimiro.  
Delgado Martín, Federico.  
Díaz Núñez, Francisco.  
Domenech Escote, María.  
Domínguez de Monsalve, Manuel.  
Echevarría de la Torre, Juan.  
Eguíagaray Senarega, Antonio.  
Enríquez y Ramírez Cárdenas, Juan.  
Escudero Aladrén, Julián.  
Esplugas Locertales, Miguel Angel.  
Esteban Alvarez de Toledo, José.  
Fernández Orts, José.  
Fernández Secort, Diego.  
Fernández de la Vega Lombao, Jimena.

Fernández de Valasco Garnacho, Eusebio.

Ferro Navarro, Antonio.  
Francos García, Edmundo.  
Galera Rubio, José.  
Galve Moya, Eladio Isabel.  
García Castella, Alvaro.  
García Escoms, Bernardo.  
García Farga, Amador.  
García Fernández, Manuel.  
García Galindo, Luis.  
García Jiménez, Ricardo.  
García Romanillos, Fabriciano.  
García Sánchez, Manuel.  
García Vinuesa Rodríguez, Maria del Carmen.

Garrido Barrueco, Ernesto.  
Gavilán Gutiérrez, Eugenio.  
Giménez Gómez, Pedro.  
Giménez Sánchez, Isidoro.  
Gómez Medina, Juan.  
González Armas, Leandro Ismael.  
González Caballero, José.  
González Luna, Alfonso.  
Gorostola Prado, José.  
Gracia Martínez, Cristóbal.  
Gutiérrez Pérez, José.  
Hernández de la Asunción, Agapito.  
Hernández Pacheco de la Cuesta, Diego.

Herranz Lamich, Vicente.  
Herrero Carpena, Luis.  
Herrero Llanos, Angel.  
Hortelano Satorra, Hermenegildo.  
Huberti Escardo, Francisco.  
Jiménez Gómez, Luis.  
Juts Pascual, José.  
Lainez Nieva, Leonardo.  
Lartitegui y Arenaza, Jesús de.  
Lepe de la Cámara, José María.  
Linares Linares, Arturo Segundo.  
Luna Aparicio, Indalecio.  
Madrideojos Alonso, Fulgencio.  
Mañas Jiménez, Enrique.  
Marín Aragonés, Julio Basilio.  
Marín Malo, Carlos.  
Martín Díez, Mariano.  
Martínez Mateo, Angel.  
Martín de Nicolás y García, Antonio.  
Massanet Sampor, Pedro.  
Mateo Arenella, Manuel.  
Miguel Guillén, Vicente.  
Morán Fernández, Fernando.  
Monforte Estremiana, Lúcas.  
Montenegro Murciano, Manuel.  
Montoya Victorero, Facundo.  
Navarro González, Victoriano.  
Olmo Bravo, José del.  
Palomero Palomero, Andrés.  
Palomero Palomero, Pedro.  
Pajarón Pajarón, Rafael.

Pastor Muñoz, Pablo.  
Pazos Diego, Gabriel.  
Perejón Pardo, Joaquín.  
Pérez de Ayala, Mariano.  
Pérez Lecuna, José Manuel.  
Pérez Oroquieta, Modesto.  
Petisco Mundia, Francisco.  
Picazo López, Federico.  
Porras Espino, Aurelio.  
Prieto Alonso, Manuel.  
Puig Bayer, Joaquín.  
Quintas Rivera, Pablo.  
Reygadas Ortiz, Antonio.  
Riaza de la Torre, Marcelino.  
Ribes Santacreu, Tomás.  
Rivas Braojos, Francisco.  
Rodríguez de la Rosa, Marcelino.  
Romero García, Casimiro.  
Rubio y de Elola, Adela.  
Rueda Peña, Angel.  
Ruiz Cuevas, Alfonso.  
Sala Mira, Enrique.  
Sánchez Alvarez, José.  
Sánchez García, Pelayo.  
Sánchez Rozada, Mauricio.  
Sánchez Sánchez, Manuel.  
Sandoval Amorós, José.  
Santamaría Balenchana, Angel.  
Suárez Mier, José.  
Suárez Sánchez, Cayetano.  
Taboada Montoto, Manuel.  
Tascón Brugos, Florencio.  
Tejeiro Veloso, José María.  
Tocón Mendoza, José.  
Toledo Calleja, Aurelio.  
Tomás Pitarch, Joaquín.  
Torres Guillén, Mariano.  
Torres Rodríguez, José de.  
Torres Sánchez, Manuel.  
Touya Andrés, Pedro.  
Urquiza y García Camba, Justo José.  
Varona Varona, Cándido.  
Vélez Calderón, Alvaro.  
Vera Sanz, Tomás.  
Viana Relañó, José.  
Vicente García, Antonio.  
Vilar Torres, Jesús.  
Vives Saurina, Joaquín.  
Zapatero Martín, Eustaquio.

Madrid, 14 de Noviembre de 1935.—  
El Subsecretario de Trabajo y Acción social, José Ayats.

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE INSPECTORES-DELEGADOS DE TRABAJO

Constituido el Tribunal de las oposiciones a plazas de Inspectores-Delegados de Trabajo en el día de hoy, se han tomado los siguientes acuerdos:

1.º A las cinco de la tarde del día 15 de Noviembre, en el salón de actos del Ministerio, calle de Amador de los Ríos, número 7, se procederá, en sesión pública, al sorteo de los opositores, para establecer las series que exige la práctica de los ejercicios escritos, de acuerdo con el artículo 71 del Decreto de 12 de Octubre de 1935.

2.º El primer ejercicio de las oposiciones dará comienzo el martes 19 de los corrientes, a las quince horas treinta minutos, avisándose en el tablón de anuncios a los cuarenta primeros que deban actuar, más veinte suplentes.

Madrid, 14 de Noviembre de 1935.  
El Presidente del Tribunal, José Ayats.

## ESCUELA NACIONAL DE PUERICULTURA

SECCIÓN DE MÉDICOS PUERICULTORES  
Curso de 1935-1936.

*Relación de aspirantes a las plazas de Alumnos Médicos Puericultores que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado en la GACETA DE MADRID del 29 de Octubre último, y estado en que se encuentra la documentación:*

- Número 1.—D. Saturnino Martínez Alique. Falta documentación.  
2.—D. Leandro Campo del Valle.—Completa.  
3.—D. Francisco López de la Alberca. Completa.  
4.—D. Emilio Oragón Díaz. Falta documentación.  
5.—D. Santiago Rodríguez Viñuela. Faltan certificados médico y de Penales.  
6.—D. José María Garijo Gracia. Completa.  
7.—D. Justo Vega Fernández. Completa.  
8.—D. José Antonio Romero Gallardo. Completa.  
9.—Doña María Milagros Rivera Torvar. Completa.  
10.—D. Francisco López Hernández. Completa.  
11.—D. Aurelio de la Fuente Almodóvar. Completa.  
12.—D. Benito López Arjona. Completa.  
13.—D. Diego Pallarés Cacha. Completa.  
14.—D. Federico Velasco Martínez. Completa.  
15.—Doña Esperanza Laburu Prieto. Falta documentación.  
16.—Doña Micaela Rosa Contreras. Falta certificado de Penales.  
17.—Doña María de la Concepción Manrique Garrido. Falta documentación.  
18.—D. Antonio Galdó Villegas. Completa.  
19.—D. Paulino Rebollo Alvarez. Completa.  
20.—D. Eulogio Silvestre y Alcalde de Baeza. Completa.  
21.—D. Angel Díaz Vázquez. Completa.  
22.—Doña Ascensión Jaronés Domínguez. Completa.  
23.—D. Juan de Isasa y Adaro. Completa.  
24.—D. Eugenio Herráiz Tierra. Completa.  
25.—D. Manuel García Egea. Falta documentación.  
26.—D. Pedro Tomás Llinares. Falta certificado médico.  
27.—D. Arturo Sánchez García-Morra. Completa.  
28.—D. Feliciano Lorenzo Conejo. Completa.  
29.—Doña Mercedes Ainsa Font. Faltan certificados médico y de Penales.  
30.—Doña María del Pilar Lois Acevedo. Completa.  
31.—Doña María del Carmen Bruquera Sabat. Completa.  
32.—D. Fernando Manrique Zunzunegui. Falta partida de nacimiento y certificado de Penales.  
33.—D. Santiago López Malla. Falta certificado de Penales y póliza de tres pesetas.

34.—D. Luis Belda Font. Falta documentación.

35.—D. Simón Gómez Malaret (Hispanoamericano). Falta documentación y pago de derechos.

36.—D. Francisco Giménez Cano. Falta certificado de Penales, póliza de tres pesetas y pago de derechos.

37.—D. Francisco Gamazo Gómez. Falta documentación y pago de derechos.

Los que no hayan completado la documentación pueden hacerlo en el término de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, quedando eliminados los que no lo hubieren hecho en el plazo señalado.

Los exámenes tendrán lugar, una vez terminado el plazo indicado, el día y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Puericultura.

El Tribunal estará constituido por D. Enrique Suñer Ordóñez, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente; D. Manuel Díaz del Solar y D. Enrique Jaso Roldán, Profesores titulares de la citada Escuela, Vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de Noviembre de 1935.  
El Director, Enrique Suñer Ordóñez.

## SECCIÓN DE MÉDICOS TOCÓLOGOS PUERICULTORES

Curso 1935-1936.

*Relación de aspirantes a las plazas de Alumnos Médicos Tocólogos Puericultores que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado en la GACETA DE MADRID del 29 de Octubre último, y estado en que se encuentra la documentación:*

- Número 1.—D. Antonio Moro Moro. Falta documentación.  
2.—Doña Micaela Rosa Contreras. Falta certificado de Penales.  
3.—D. Ramiro García Carrascal. Falta partida de nacimiento.  
4.—D. José Ramón Mozota Sagardía. Completa.  
5.—D. José María Bedoya González. Completa.  
6.—D. José Delgado Lacal. Completa.  
7.—D. Facundo Carrascal Martín. Completa.  
8.—D. Dionisio Ramón Rebollo Domínguez. Completa.  
9.—D. Enrique Gálvez Rodríguez. Completa.  
10.—D. Juan Muñoz Martínez. Completa.  
11.—D. Angel Roquero Sanz. Falta certificado médico.  
12.—D. Jaime Lazcano Escolá. Falta documentación.  
13.—D. Agustín de Villegas Cocho. Falta certificado de Penales y pago de derechos.  
14.—D. Arturo Sánchez García. Completa.  
15.—D. José Penichet Uberos. Falta documentación.  
16.—D. José Useros Casas. Falta documentación y pago de derechos.  
17.—D. Teodoro González y González. Completa.

18.—Doña Angela Pardo Celada. Falta documentación y pago de derechos.

19.—D. Cecilio Reguera Pérez. Completa.

20.—D. Jorge Ricardo Larrea Ugarte. Falta certificado Penales.

21.—D. Francisco Maradiegue Ortiz (hispanoamericano). Falta documentación.

22.—D. Juan Romero Abreu. Falta documentación y pago de derechos.

23.—Doña Amparo Parrilla Martínez. Falta documentación y pago de derechos.

24.—D. José Pablo García Amó. Falta documentación y pago de derechos.

25.—D. Felipe Luis Berdior y Ceruelo. Completa.

26.—D. Juan Antonio Ruiz Santamaría. Falta documentación y pago de derechos.

Los que no hayan completado la documentación pueden hacerlo en el término de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, quedando eliminados los que no lo hubieren hecho en el plazo señalado.

Los exámenes tendrán lugar, una vez terminado el plazo indicado, el día y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Puericultura.

El Tribunal estará constituido por D. Enrique Suñer Ordóñez, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, Presidente; D. José Luchsinger Centeno y D. Guillermo Angulo Pastor, Profesores titulares de la citada Escuela, Vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Noviembre de 1935.—El Director, Enrique Suñer Ordóñez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiendo cumplimentado los Sindicatos carboneros Asturiano y de Peñarroya y Puertollano los trámites prescritos en los artículos 32 y 33 del Decreto ordenador de la producción y venta de combustibles nacionales, de 18 de Febrero de 1935, y señalado, en consecuencia, los cupos de porcentaje de participación de sus respectivos afiliados en las ventas de su Sindicato, cupos que han sido informados favorablemente por el Comité Ejecutivo de Combustibles,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobarlos y publicarlos en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, a todos los efectos.

Habiendo de regir los cupos mencionados durante el quinquenio 1935-1939, ambos años inclusive, el Sindicato Carbonero Asturiano ha fijado separadamente las cifras que han de aplicarse en cada uno de los cinco años. Las señaladas por el Sindicato Carbonero de Peñarroya y Puertollano regirán, sin variación, durante la totalidad del período.

Los aludidos cupos serán los siguientes:

## Sindicato Carbonero Asturiano.

EMPRESAS	1935	1936	1937	1938	1939
Sociedad Duro-Felguera .....	25,694	25,238	24,930	24,693	24,610
Fábrica de Mieres .....	10,170	9,989	9,867	9,773	9,740
Hullera Española .....	14,696	14,435	14,259	14,123	14,076
Hulleras del Turón.....	4,154	4,081	4,031	3,992	3,978
Carbones Asturianos.....	1,145	1,441	1,502	1,487	1,482
Carbones de la Nueva.....	3,357	3,430	3,518	3,485	3,473
Hulleras de Riosa.....	2,727	2,679	2,646	2,621	2,612
Coto de Musel.....	2,585	2,539	2,509	2,485	2,476
Industrial Asturiana.....	3,470	3,566	3,523	3,567	3,606
H. de Veguín y Oloniego.....	3,752	3,685	3,640	3,606	3,593
Minas de Figaredo.....	1,219	1,461	1,444	1,559	1,554
Vigil Escalera y Compañía.....	0,743	0,729	0,721	0,714	0,711
Nespral y Compañía.....	1,963	1,928	1,904	1,886	1,880
José Sela y Sela.....	1,532	1,505	1,486	1,472	1,467
Minas de Villabona.....	0,758	0,771	0,762	0,780	0,778
Minas de San Vicente.....	0,570	0,560	0,553	0,548	0,546
Benjamín Fernández Cueva.....	0,337	0,337	0,337	0,337	0,337
Hulleras del Rosellón.....	0,905	0,889	0,878	0,870	0,867
Ortiz Sobrinos.....	2,422	2,379	2,350	2,327	2,320
Mina Justicia.....	0,153	0,153	0,153	0,153	0,153
Carbones del Pontico.....	0,606	0,595	0,588	0,583	0,581
Viuda de Luis G. Noriega.....	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261
Alonso, Zorita y Compañía.....	0,864	0,848	0,838	0,830	0,827
Marcelino F. Rocas.....	0,129	0,129	0,129	0,129	0,129
Quintana y Pertrand.....	0,697	0,697	0,697	0,697	0,697
Velasco Herrero Hermanos.....	0,674	0,662	0,654	0,648	0,646
Mina Cuesta y Luisa.....	0,251	0,251	0,251	0,251	0,251
Adolfo F. Nespral.....	0,258	0,258	0,258	0,258	0,258
Minas de Escobio.....	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476
Minas de Teverga.....	0,573	0,573	0,573	0,573	0,573
Angel G. Posada.....	0,086	0,084	0,083	0,083	0,082
Hijos de Pello.....	0,270	0,270	0,270	0,270	0,270
Minas de Langreo y Siero.....	4,296	4,220	4,559	4,774	4,887
Mina Juana.....	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072
Sociedad Anónima Felgueroso.....	0,322	1,055	1,564	1,936	2,058
Carbones de la Piquera.....	1,064	1,045	1,023	1,023	1,020
Mina Cecilio.....	0,071	0,071	0,071	0,071	0,071
Jesús Fernández.....	0,920	0,904	0,893	0,884	0,882
Viuda de Ceferino Varela Fernández.....	0,226	0,226	0,226	0,226	0,226
Maximiliano Vallina.....	0,059	0,059	0,059	0,059	0,059
Viuda de Pedro F. Miranda.....	0,260	0,260	0,260	0,260	0,260
Mina Buenafé.....	0,101	0,101	0,101	0,101	0,101
Fuente-Trubia.....	0,472	0,472	0,472	0,472	0,472
Manuel Suárez García.....	0,420	0,420	0,420	0,420	0,420
Solvay y Compañía.....	0,213	0,209	0,206	0,204	0,204
José Alvarez Suárez.....	0,085	0,085	0,085	0,085	0,085
Hulleras Basconia.....	0,466	0,466	0,466	0,466	0,466
Alfredo Martínez Herrero.....	0,089	0,089	0,089	0,089	0,089
Minera la Artemisa.....	0,141	0,141	0,141	0,141	0,141
Antonio Blanco Fernández.....	0,045	0,045	0,045	0,045	0,045
Etelvina Menéndez.....	0,109	0,109	0,109	0,109	0,109
José Abella.....	0,419	0,419	0,419	0,419	0,419
Mina Troncos.....	0,248	0,248	0,248	0,248	0,248
Mina Camila.....	0,169	0,169	0,169	0,169	0,169
Minas de la Marea.....	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024
Maximino Fernández Menéndez.....	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
José Miranda.....	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041
Rafael Rubiera Zubizarreta.....	0,077	0,077	0,077	0,077	0,077
Manuel F. Tapiello.....	0,389	0,389	0,389	0,389	0,389
José Jambrina y Jambrina.....	0,023	0,023	0,023	0,023	0,023
Francisco Zapico.....	0,013	0,013	0,013	0,013	0,013
Aurelio Alvarez.....	0,018	0,018	0,018	0,018	0,018
Marcelino Suárez Ordóñez.....	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Julio Montes Suárez.....	0,033	0,033	0,033	0,033	0,033
Avelino Fernández Fernández.....	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031
Ramón García y M. Bobes.....	0,023	0,023	0,023	0,023	0,023
Florentino Vázquez.....	0,020	0,020	0,020	0,020	0,020
José González Suárez.....	0,041	0,041	0,041	0,041	0,041
Cándido Montes.....	0,034	0,034	0,034	0,034	0,034
Sergio León Muñiz.....	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031
Viuda de Alfredo García.....	0,029	0,029	0,029	0,029	0,029
Paulino Alvarez.....	0,042	0,042	0,042	0,042	0,042
Aquilino F. Varela.....	0,044	0,044	0,044	0,044	0,044

EMPRESAS	1935	1936	1937	1938	1939
Modesto Cuetos Hevia.....	0,040	0,040	0,040	0,040	0,040
Manuel Argüelles.....	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016
Faustino Magdalena.....	0,010	0,010	0,010	0,010	0,010
José Ramón Rodríguez.....	0,019	0,019	0,019	0,018	0,018
Nicanor G. Felgueroso.....	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015
Angel Fernández y Compañía.....	0,987	0,970	0,958	0,949	0,946
Suárez Ramet y Compañía.....	0,039	0,039	0,038	0,038	0,038
Comercial Asturiana.....	0,068	0,067	0,066	0,065	0,065
Francisco Elorduy.....	0,016	0,015	0,015	0,015	0,015
Mina La Vallina.....	0,039	0,038	0,038	0,037	0,037
<b>TOTALES (de hulla).....</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>

COEFICIENTES DE PORCENTAJE EN ANTRACITA		Sindicato Carbonero de Peñarroya y Puertollano.	
EMPRESAS	Coeficientes de porcentaje de participación en las ventas de antracita para el quinquenio 1935 a 1939, ambos inclusive	EMPRESAS	Coeficientes de porcentaje de participación en las ventas para el quinquenio 1935 a 1939, ambos inclusive
Coto Minero de Carrandi.....	27,170	Santa Elisa (incluido el carbón correspondiente a coque y aglomerados).....	36,410
Antonio R. Arango.....	15,347	Asdrúbal.....	47,250
Antracitas de Navidiello.....	3,019	San Esteban.....	7,550
Sánchez y Argüelles.....	9,940	La Extranjera.....	5,100
Mina Gloria.....	3,278	Demasia a la Extranjera.....	2,550
Perfecto F. Villa.....	4,086	Magdalena.....	0,630
Benjamín de la Torre.....	6,708	Valdepeñas.....	0,510
Aurelio M. Sierra.....	4,736	<b>TOTALES (de hulla).....</b>	<b>100,000</b>
Víctor M. Sierra.....	4,800	<b>COEFICIENTES DE PORCENTAJE EN ANTRACITA</b>	
Manuel M. Sierra.....	2,014	<b>EMPRESAS</b>	<b>Años 1935 a 1939, ambos inclusive</b>
Lucinio García Díaz.....	2,147	El Porvenir (incluida antracita correspondiente a ovoides).....	86,950
Mina Rufina.....	2,286	La Calera.....	13,050
Federico Rodríguez.....	2,526	<b>TOTALES (de antracita).....</b>	<b>100,000</b>
José María Velasco.....	11,943		
<b>TOTALES (de antracita).....</b>	<b>100,000</b>		

Los interesados que no se hallen conformes con los cupos que les hayan sido asignados y que figuren en las listas precedentes, podrán recurrir en alzada, en un plazo de treinta días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Madrid a 12 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario de Industria y Comercio, J. Blanco Rodríguez.